

Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores y Estudiantes

2026-2027



WWW.BPSD.US



DECLARACIÓN DE LA MISIÓN Y VISION DEL DISTRITO

El Distrito Escolar de Buena Park enciende e inspira a todos los estudiantes a alcanzar el alto rendimiento; capacitándolos a seguir sus pasiones.

Visión de BPSD: ¡Enciende la pasión por el aprendizaje!

Encendemos la pasión por el aprendizaje al:

- Asegurarnos de contar con educadores y personal altamente capacitado, talentoso y dedicado;
- Proporcionar planes de estudios e instrucción ambiciosos e innovadores;
- Estableciendo tecnología e instalaciones de vanguardia;
- Cultivar entornos seguros y acogedores;
- Valorar la fortaleza de nuestra diversidad cultural;
- Asociarnos con nuestras familias y la comunidad; y
- Guiar a los estudiantes a liderar e impactar al mundo.

VALORES ÉTICOS FUNDAMENTALES DEL DISTRITO

Respeto	Integridad	Responsabilidad	Perseverancia
Cooperación	Deber Cívico	Compasión	Honestidad

Directorio del Distrito

Junta de Educación

Rhodia Shead, Área de fideicomisario # 1
Jason Chong, Área de fideicomisario # 2
Michael Jensen, Área de fideicomisario # 3
Brenda Estrada, Área de fideicomisario # 4
Jerry Frutos, Área de fideicomisario # 5

Superintendente

Dr. Julianne Lee

Sitios Escolares

Escuela Primaria Arthur F. Corey (Preescolar-5º Grado)

7351 Holder Street, Buena Park, CA 90620
(714)522-8389

Escuela Primaria Charles G. Emery (Preescolar-5º Grado)

8600 Somerset St., Buena Park, CA 90621
(714) 521-5134

Escuela Primaria Carl E. Gilbert (Preescolar-5º Grado)

7255 Eighth St., Buena Park, CA 90621
(714) 522-7281

Escuela Primaria Mabel L. Pendleton (Preescolar-5º Grado)

7101 Stanton Ave., Buena Park, CA 90621
(714) 521-8568

Escuela Primaria James A. Whitaker (Preescolar-5º Grado)

8401 Montana St., Buena Park, CA 90621
(714) 521-9770

Escuela Intermedia Gordon H. Beatty (Grados 6-8)

8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621
(714) 523-1160

Escuela Intermedia Buena Park (Grados 6-8)

6931 Orangethorpe Ave., Buena Park, CA 90620
(714) 522-8461

Centro de Aprendizaje de Buena Park (Preescolar)

8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621
(714) 994-9381

TABLA DE CONTENIDO

5	Currículo e Instrucción / Programas Estudiantiles
12	Disciplina Estudiantil
17	Seguridad Escolar
21	Asistencia
26	Servicios de Salud
33	Expediente de Alumnos
36	Regulaciones Federales y Estatales/Miscelánea
39	No Discriminación
40	Estudiantes con Discapacidades
41	Archivos Adjuntos
	1. Calendario de instrucción 2026-2027
	2. Memorándum de seguridad de armas de fuego
	3. Política de Civismo – Política 1313 de la Junta Directiva
	4. Modelo de Notificación de Derechos para Escuelas Primarias y Secundarias
	5. Hoja informativa sobre opioides
	6. Diabetes tipo 1 y tipo 2
	7. Lista de uso de pesticidas
	8. Opciones de asistencia estatutaria
	9. Ausencias justificadas - Código de Educación de California § 48205
	10. Conozca sus derechos educativos
	11. Aviso de Escuelas Alternativas
	12. Política de Uso Responsable de la Tecnología
	13. Acoso Sexual – Política 5145.7 de la Junta Directiva
	14. Información sobre el VPH
	15. Apoyo a la salud mental
	16. Vestimenta y aseo personal – Política 5132 de la Junta Directiva
	17. Procedimientos Uniformes de Quejas – Política 1312.3 de la Junta Directiva
	18. Aviso de Evaluaciones Iniciales del Domino del Inglés para California (ELPAC)
	19. Notificación de las pruebas Estatales
	20. Participación de los padres- Política 6020 de la Junta Directiva
	21. Estándares Profesionales- Política 4119.21 de la Junta Directiva
	22. Mantener interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes- Política 4119.24 de la Junta
	23. Pautas para la enfermedad en la escuela

AVISO ANUAL PARA
PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES
2026-2027
INTRODUCCIÓN

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de un menor alumno de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de las leyes de California y de los Estados Unidos también requieren la notificación a los padres/tutores.

La sección 48982 del Código de Educación requiere que el reconocimiento de recibo de este aviso sea firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela de su hijo(a). **Asegúrese de acusar recibo de este aviso a través del portal para padres durante el proceso de confirmación de datos al comienzo del año escolar.** Su acuse de este aviso es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya dado o denegado el consentimiento para participar en ningún programa en particular.

Las leyes federales y de California requieren ciertas otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de su hijo(a) y su asistencia a la escuela. Si ocurre alguna de estas circunstancias, el Distrito proveerá notificación como lo estipula la ley.

CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

<u>Abreviatura</u>	<u>Título completo</u>
AR	Reglamento Administrativo
BP	Política de la Junta Directiva
B&PC	Código de Negocios y Profesiones
CCR	Código de Regulaciones de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
CE	Código de Educación
ESSA	Ley Cada Estudiante Triunfa
H&SC	Código de Salud y Seguridad
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
LC	Código Laboral
NCLB PC	Ley que ningún niño(a) debe quedarse atrás
§ 504	Código Penal Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W & IC	Código de Bienestar Social e Instituciones

Nota: El término "padre", tal como se utiliza en las siguientes notificaciones, significa el padre natural o adoptivo, tutor legal, la persona que tiene la custodia legal u otro titular de derechos educativos; el término también incluye a un estudiante de 18 años de edad o más. Además, los pronombres utilizados en las notificaciones están destinados a ser libres de género.

Currículo e Instrucción / Programas Estudiantiles

Progreso Académico y Retención (Cód. Ed. § 48070, 48070.5, 48071, 5110; (BP 5123, AR 5123)

La Junta de Gobierno espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe acomodar los diferentes intereses y patrones de crecimiento de los estudiantes individuales e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Además, la Junta de Gobierno considera que la participación de los padres y la responsabilidad de los estudiantes son elementos críticos del éxito de los estudiantes. Parte de esa responsabilidad es la asistencia diaria de un estudiante.

Los estudiantes que no cumplan con los estándares de nivel de grado según lo establecido en la Política de la Junta Directiva pueden ser considerados para la retención. El aviso de retención se enviará a los estudiantes identificados tan pronto como sea posible en el año escolar, pero no más tarde antes del inicio de la boleta de calificaciones del segundo semestre. Cuando cualquier estudiante en los grados 2-8 es retenido o recomendado para la retención, se proporcionará un programa apropiado de instrucción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de nivel de grado. El distrito puede ofrecer instrucción suplementaria a un estudiante en los grados 2-6 que se identifica como en riesgo de retención.

Equidad de género en la orientación profesional y la selección de cursos (Cód. Ed. § 221.5):

Usted tiene derecho a participar en sesiones de orientación y en decisiones relacionadas con la orientación profesional y la selección de cursos, a partir de la selección de cursos en el séptimo grado.

Ley de Lugar Seguro para Aprender (Cód. Ed. § 234, 234.1 (BP 5131.2))

El Distrito Escolar de Buena Park prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basados en las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55, incluido el estado migratorio y EC 220, y la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del Distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. La política que aborda la discriminación, el hostigamiento, la violencia, la intimidación o el acoso está publicada en todas las escuelas y oficinas.

Educación para Superdotados y Talentosos (BP 6172)

El programa de Educación para Superdotados y Talentosos (GATE) existe para satisfacer las necesidades excepcionales de los estudiantes identificados en áreas académicas y sociales. Estas necesidades se abordan en un programa diferenciado administrado por maestros de clase y otro personal escolar.

Programas de Idioma Inglés y Programas de Adquisición de Idiomas

El Distrito Escolar de Buena Park ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas y lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (Sección 310[a]).

- **Programa de Inmersión Estructurada en inglés (SEI):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece instrucción de desarrollo del idioma inglés y acceso a contenido académico a nivel de grado. Artículos 305(a)(2) y 306(c)(3) del Código de

Educación (CE).

•El programa de inmersión lingüística dual en español (que se ofrece actualmente en la escuela primaria Carl A. Gilbert) reúne a estudiantes de inglés cuya lengua materna es el español y a estudiantes cuya lengua materna es el inglés en un entorno de aprendizaje bilingüe. Mediante un modelo de instrucción 90/10 que comienza en el preescolar, esta modalidad ofrece una enseñanza académica de alta calidad en ambos idiomas para fomentar un sólido rendimiento académico, el bilingüismo y la bilingüidad, así como el entendimiento intercultural.

La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:

- Sea diseñado utilizando investigación basada en la evidencia e incluir tanto el desarrollo del idioma inglés designado como el integrado;
- La agencia educativa local (LEA por sus siglas en inglés) le asignará recursos suficientes para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa; y
- Dentro de un período de tiempo razonable, conduzca a:
 - Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
 - Logro de los estándares de contenido académico en inglés adoptados por el estado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

Derechos de los padres:

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo(a). Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); Artículo 310[a] de las CE).

Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) (Sección 52062 de la CE). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con la directora de Currículo e Instrucción, para preguntar sobre el proceso.

- Aunque las escuelas tienen la obligación de servir a todos los estudiantes de EL, los padres o tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar u optar que sus hijo(a)s no participen en el programa de EL de una escuela o en servicios particulares de EL dentro de un programa de EL. Si los padres o tutores optan que sus hijo(a)s no participen en el programa elocutivo de una escuela o en servicios específicos de EL, los niño(a)s conservan su condición de estudiantes de inglés.
- La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades en la Educación de 1974 para proporcionar a los estudiantes de EL acceso a sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703 [f], 6312 [e] [3] [A] [viii]).
- Los padres de estudiantes de inglés serán notificados de la colocación del programa de su hijo(a) a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar.
- Si su hijo(a) tiene un IEP y ha sido identificado como un estudiante del idioma inglés, comuníquese con la directora de Currículo e Instrucción para obtener la información mencionada anteriormente

que es específica para su hijo(a).

Ley de Juventud Saludable de California (Grados 7-8 solamente) (Cód. Ed. §§ 51934, 51937-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia (VIH) al menos una vez en 7º u 8º grado. Su objetivo es garantizar que los estudiantes en el grado K-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos presentados por infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar el material educativo escrito y audiovisual utilizado en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar, por escrito, que su hijo(a) no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo(a) reciba dicha educación, el niño(a) no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si la educación integral en salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, infórmese de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada huésped
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar

Instrucciones Sanitarias/Conflictos con Formaciones y Creencias Religiosas (Cód. Ed. §51240)

Si cualquier parte de las instrucciones sanitarias de la escuela entra en conflicto con su formación o creencia religiosa, usted puede presentar una solicitud escrita para que el estudiante sea excusado de esa parte de la instrucción que está en conflicto con su formación o creencia religiosa.

Diseccción o Daño o Destrucción de Animales (Cód. Ed. § 32255 et seq.)

Si su hijo(a) tiene una objeción moral a disectar o de otra manera dañar o destruir animales, tiene el derecho de notificar al maestro con respecto a esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, la cual debe ser respaldada por una nota de uno de los padres/tutor.

Exámenes estatales CAASPP (Cód. Ed. § 60615; 5 CCR 852)

Reportes de puntajes estudiantiles pueden ser accedidos electrónicamente a través del portal para padres. Este informe muestra los puntajes para ELA y Matemáticas. Los informes sumativos de la Evaluación de Dominio del Idioma Inglés en California (ELPAC, por sus siglas por inglés) también están disponibles electrónicamente. Los estudiantes de 4º a 8º grado que tomaron el examen en años anteriores pueden ver los puntajes pasados y su progreso a lo largo del tiempo. Para obtener información sobre cómo acceder a los informes de calificaciones estudiantiles de su hijo(a), comuníquese con el personal de la oficina de su escuela. Para obtener más información sobre los puntajes de su hijo(a), visite Comenzado de Manera Más Inteligente, disponible en <https://ca.startingsmarter.org/> Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de calificaciones de los estudiantes
- Acceso a preguntas de prueba de muestra y pruebas de práctica
- Recursos sin costo para apoyar el aprendizaje
- Una guía para conferencias de padres y maestros

En el Distrito Escolar de Buena Park, los resultados de las pruebas estatales son una forma de evaluar el progreso de los estudiantes. BPSD (por sus siglas por inglés) utiliza múltiples medidas para determinar las necesidades y el progreso de los estudiantes a lo largo del tiempo.

Enlaces útiles:

- Evaluación de California del Desempeño y Progreso de los Estudiantes (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) - <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- Departamento de Educación de California, CAASPP Información – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>

Durante la primavera, los estudiantes de los grados 3 a 8 presentarán los exámenes estatales anuales. Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo de cualquiera o de todas las partes de la Evaluación del Desempeño y el Progreso de los Estudiantes de California («CAASPP», por sus siglas en inglés).

Exámenes de Colocación Avanzada (Cód. Ed. §§ 52242, 48980)

El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

Educación para Jóvenes de Crianza (Cód. Ed. §§ 4824, 48853, 48853.5; BP 6173.1)

Un joven de crianza significa un niño(a) que ha sido removido de su hogar de conformidad con WIC 309, es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o ha sido removido de su hogar y es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o es un no menor que está bajo la jurisdicción de transición de un tribunal de menores, como se describe en WIC 450, que cumple los criterios especificados en EC 42238.01. El enlace educativo del Distrito para jóvenes de crianza temporal es el Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios y puede comunicarse llamando al 714-736-4253.

La función del Enlace Educativo para Jóvenes Adoptivos es:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los jóvenes de crianza;
2. Ayudar a los jóvenes de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
3. Notificar al abogado de un joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar del condado cuando el joven de crianza se someta a cualquier expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida la revisión de la determinación de la manifestación, cuando sea un estudiante con una discapacidad; y
4. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela. El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de crianza. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>

Educación para Jóvenes Sin Hogar (42 US 11432, Cód. Ed. §§ 48853, 49069, 51225.1, 51325.2; BP 6173)

La Ley McKinney Vento de Asistencia para Personas sin Hogar para Niño(a)s sin Hogar da derecho a todos los niño(a)s sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes sin hogar. Un joven se define como un niño(a) que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a niño(a)s y jóvenes que: están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; puede estar viviendo en moteles, hoteles, remolques o refugios; tener una residencia nocturna primaria que sea un

lugar público o privado no designado o utilizado normalmente como alojamiento para dormir regular para los seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niño(a)s migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace de educación del Distrito para jóvenes sin hogar puede ser contactado llamando al departamento de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 714-736-4253. El papel del Enlace Educativo McKinney-Vento es:

1. Asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles;
2. Ayudar a los estudiantes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
3. Asegurar que las familias sin hogar y los estudiantes reciban referencias para servicios, como atención médica, dental, salud mental y vivienda;
4. Asistir, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que se está sometiendo a un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión;
5. Participar en un programa de educación individualizado o en una reunión del equipo de la Sección 504 para hacer una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con una discapacidad; y
6. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a "la escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron los jóvenes sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, transcripción, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la escuela a la que asistió por última vez.
3. Derecho a calificar automáticamente para los programas de nutrición infantil
4. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos de Quejas de Uniformes si hay una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes de los hogares.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para los derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Artículo 504 29 USC 794; 34 CFR 104.32 (BP 6164.6)

El artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito Escolar de Buena Park proporciona una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas por inglés) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brinda la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, incluyendo pero no limitado a, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de la aplicación de la Sección 504, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se especifican

a continuación:

1. Deterioro físico significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológicos, musculoesqueléticos, órganos de sentidos especiales, respiratorios (incluidos los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genio-urinarios, inmunes, hémicos, linfáticos, cutáneos y endocrinos.
2. Por deterioro mental se entiende cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. Limita sustancialmente las principales actividades de la vida significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas en la población general, como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, concentrarse en la lectura, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen funciones corporales importantes, como funciones del sistema inmunológico, órganos de los sentidos especiales y la piel, crecimiento normal de las células, intestino digestivo, vejiga, neurológico, cerebro, respiratorio, circulatorio, cardiovascular, endocrino, hémico, linfático, musculoesquelético, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Además, un padre, maestro, otros empleados de la escuela o agencia comunitaria pueden referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para que se lo identifique como estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504. Al recibir una referencia, el director, el Coordinador 504 u otra persona calificada con experiencia en el área de la sospecha de discapacidad del estudiante considerará la referencia y determinará si una evaluación es apropiada. Esta determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluidos aquellos en áreas académicas y no académicas de la consulta del programa escolar con el maestro(s) del estudiante, otros profesionales y los padres, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para los servicios bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifica los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas y servicios suplementarios necesarios para garantizar que los estudiantes recibieron FAPE (por sus siglas en inglés).

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con la división de Servicios Educativos, al 714-522-8412.

Familias Militares

Los estudiantes de familias militares tienen ciertos derechos bajo California Cód. Ed. § 49701. Para obtener información acerca de estos derechos, comuníquese la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, al 714-736-4253.

Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (Cód. Ed. § 46120)

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP, por sus siglas en inglés) del Distrito ofrece oportunidades integrales de aprendizaje ampliado para estudiantes de kínder de transición a sexto grado. El programa ofrece programas de aprendizaje antes y/o después de la escuela y entre sesiones que se enfocan en desarrollar las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los estudiantes a través de experiencias de aprendizaje atractivas. El ELOP del Distrito está centrado en el estudiante, orientado a los resultados, incluye socios comunitarios y complementa, pero no replica, las actividades de aprendizaje durante el día escolar regular y el año escolar.

El Plan del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado del Distrito se puede encontrar en el sitio web del Distrito www.bpsd.us Para obtener información adicional e inscripciones, comuníquese con la Oficina del Distrito al 714-522-8412.

Disciplina Estudiantil

Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo

El Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) es un enfoque de toda la escuela para abordar los asuntos de disciplina escolar que pueden surgir en la escuela. Nuestro objetivo es promover un ambiente escolar seguro, acogedor, inclusivo y positivo. Se basa en más de 30 años de investigación aplicada llevada a cabo dentro de las escuelas y las comunidades. El modelo se basa en la premisa de que cuando los comportamientos apropiados se enseñan, practican, esperan y reconocen sistemáticamente de manera consistente en la escuela, serán demostrados regularmente por la gran mayoría de los estudiantes, evitando consecuencias disciplinarias punitivas. Estas expectativas mejoran el clima del campus y promueven mejores resultados sociales y académicos para los estudiantes.

Reglas Relativas a la Disciplina de los Alumno(a)s (Cód. Ed. §§ 35291, 48980)

La Junta de Gobierno del Distrito ha prescrito reglas para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Junta. Las reglas relativas a la disciplina de los alumno(a)s están disponibles en cada escuela. [Por favor refiérase a la Política 5144 de la Junta: Disciplina.](#)

Deber con Respecto a la Conducta de los Alumno(a)s (Cód. Ed. § 44807)

Cada maestro(a) del distrito tiene la responsabilidad de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

Deberes de los Alumno(a)s (Cód. Ed. § 48908; 5 CCR § 300)

Cada alumno(a) debe asistir puntual y regularmente, cumplir con las regulaciones de la escuela, obedecer con prontitud todas las instrucciones de su maestro(a) y otras personas con autoridad, observar el buen orden y la corrección de comportamiento, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su maestro(a) y otras personas con autoridad, sea amable y cortés con sus compañeros de escuela, y absténgase por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

Registro y Confiscación (BP 5145.12)

Al promover un entorno de aprendizaje seguro, los funcionarios escolares tomarán las medidas apropiadas para eliminar, en la mayor medida posible, la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades relacionadas con la escuela. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, sus propiedades y/o propiedades del Distrito bajo su control y pueden confiscar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera. Las búsquedas pueden incluir el uso de detectores de vapeo y varitas de mano.

Los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo una búsqueda cuando hay una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que un estudiante está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del Distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta violación. Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser registradas por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios o mochilas.

El dispositivo de señalización electrónica personal de un estudiante (por ejemplo, teléfono celular o digital) no se puede buscar, incluyendo, pero no limitado a, el acceso y la lectura de mensajes de texto y fotos digitales, a menos que el funcionario de la escuela:

1. Ha obtenido el consentimiento específico por escrito del estudiante o padre.
2. Cree que hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona.
3. Está intentando identificar o ponerse en contacto con el propietario o poseedor autorizado del

- dispositivo que, de buena fe, se cree que se ha perdido, robado o abandonado.
4. Es un oficial de paz jurado que tiene órdenes de registrar el dispositivo de conformidad con una orden de registro.

Suspensión de la Escuela (Cód. Ed. § 48911; BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que se procedimientos de expulsión. Una suspensión por parte del director o la persona designada debe ser precedida por una conferencia informal donde el estudiante es informado de la razón de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y la evidencia contra el estudiante, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. El estudiante puede presentar su caso en una declaración jurada y cuando la escritura no puede ser acomodada, se proporcionarán otros medios de reunir una declaración del estudiante. Esta conferencia puede omitirse si el director o la parte designada determina que existe una emergencia que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia debe llevarse a cabo dentro de los dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho a ella o sea físicamente incapaz de asistir por cualquier razón. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente en condiciones de regresar a la escuela. En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios de la escuela pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión únicamente porque el padre no asistió a la reunión. Si a un estudiante también se le recomienda la expulsión, el Superintendente o la persona designada puede extender el período de suspensión más allá de cinco días consecutivos si la Superintendente o la persona designada determina, la siguiente reunión en la que se invitó a los padres del estudiante a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a la persona o la propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Asignaciones y Pruebas durante la Suspensión (Cód. Ed. §§ 48913, 48913.5; BP 6154)

El maestro de cualquier clase de la que un estudiante está suspendido puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela durante dos o más días la tarea que el estudiante de otra manera se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos hace una solicitud al maestro. Cada vez que una tarea que se solicita y se convierte en el maestro, ya sea al regresar al estudiante a la escuela de la suspensión o en el plazo prescrito por el maestro, lo que sea posterior, no se califica antes del final del período académico, esa asignación no se puede incluir en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

Recomendaciones y Decisiones de Expulsión (Cód. Ed. §§48915, 48918; BP 5144.1)

El estudiante que se compruebe que ha cometido cualquiera de los siguientes actos será suspendido inmediatamente de la escuela y se le recomendará la expulsión:

1. Poseído, vendido, o de otra manera equipado un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer una agresión sexual de una agresión sexual.
5. Posesión de explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe basarse en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causó un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros.

Participación de las Fuerzas del Orden (Cód. Ed. § 48902)

El director o la parte designada debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en la escuela que involucre:

1. Asalto con un arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, pico de hielo, cuchillo con una hoja de más de 2 ½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, maquinilla de afeitar con hoja sin vigilancia, Taser o pistola picada (como se define en PC 244.5 (a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire , presión de CO2, o acción de resorte, o cualquier pistola marcadora puntual.

Cada vez que el director de la persona designada den a juicio de un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurará de que se proporcionen copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para su consideración.

Aviso Importante

A los estudiantes que son expulsados por la Junta Directiva se les prohíbe asistir a CUALQUIER escuela o actividad escolar del Distrito Escolar Buena Park por un periodo de hasta un año escolar completo. Los expedientes de expulsión pasan a formar parte del personal obligatorio de los alumnos.

Código de Vestimenta (Cód. Ed. §§ 35183, 35183.5, 51101)

La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo(a) ([Política de la Junta de Gobierno 5132: Vestimenta y aseo](#)). El director de cada escuela establecerá pautas y regulaciones consistentes con BP 5132 a través de la planificación cooperativa con el personal, los estudiantes y los padres.

Asistencia de los Padres/Tutor Legal de un Alumno(a) Suspendido(a) (Cód. Ed. § 48900.1, LC § 230.7)

La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestro(a)s a requerir que los padres/tutores legales de un alumno(a) que ha sido suspendido por un maestro(a), asista a una parte del día escolar en el salón de clases del alumno. Ningún empleador puede despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado por tomar tiempo libre del trabajo para cumplir con este requisito.

Política de Civismo (Cód. Ed. § 44050)

Se adjunta a este aviso una copia escrita de la sección del Distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta. Por favor refiérase a [la Política 1313 de la Junta Directiva: Civismo](#), Anexo #3.

Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos de Señales (Cód. Ed. §48901.5)

La junta directiva puede regular la posesión o el uso de un dispositivo electrónico de señales. A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo electrónico de señales el cual un médico titulado haya determinado que es esencial para la salud del estudiante. Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante el día de clases. La Política 5135 de la Junta Directiva limita el uso de los dispositivos electrónicos de señales solamente para antes y/o después de clases. Los teléfonos celulares, los localizadores y otros dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados durante las horas de clases.

Invasión de la Privacidad

Los Artículos 647 (j) y 647.7 del Código Penal constituyen como delito menor el tener una cámara tipo “camcorder”, cámara de películas o cámara de fotografías de cualquier tipo ocultas para filmar secretamente a los individuos con el fin de ver las partes de su cuerpo o su ropa interior en un baño, vestidor o en cualquier otra área en la que la persona cuente con una expectativa de privacidad razonable.

Intimidación/Novatadas (Cód. Ed. § 48900(r))

La Junta Directiva cree firmemente que las escuelas deben ser lugares seguros para los niño(a)s y que el Distrito escolar tiene que hacer todos los esfuerzos necesarios para hacer que las escuelas sean seguras física y psicológicamente para todos los estudiantes. Así como la Junta espera un comportamiento profesional de parte de su personal, se espera un comportamiento similar de los estudiantes. La Junta Directiva también cree que los estudiantes no deben ser destructivos ni crear un clima de miedo al intimidar a otros estudiantes. Ningún niño(a) debe ser amenazado, fastidiado, objeto de burla o atormentado por ningún motivo.

Acoso escolar quiere decir cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tenga o que se pueda predecir razonablemente que tiene el efecto de imponer sobre un estudiante razonable un miedo de daño a sí mismo o a su propiedad; que cause que el estudiante sienta un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o que cause que el estudiante sienta interferencias sustanciales con su rendimiento académico o la habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. Intimidación incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia u hostigamiento por odio, amenaza o intimidación como se define en EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, que tenga cualquiera de los efectos antes mencionados sobre un estudiante razonable.

Acto electrónico quiere decir la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen, o publicación en un sitio web de internet de red social, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas. Una publicación en un sitio web de internet de red social incluirá, pero no está limitado a, la publicación o creación de una página de copia para la creación de una suplantación creíble o perfil falso con el fin de causar a un estudiante razonable cualquiera de los efectos de intimidación descritos anteriormente.

La "intimidación sexual cibernética" se define como la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir; una fotografía u otra grabación visual [que incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual o un menor cuando el menor sea identificable a partir de dicha representación u otro acto electrónico]; por un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela; por medio de un acto electrónico [según se define en esta sección]; que tiene o puede razonablemente predecirse que tiene; uno o más de los efectos [de intimidación según se define en 48900].

Para poder crear un clima positivo para la educación, todos los reportes de intimidación serán investigados y resueltos con prontitud para evitar una atmósfera de acoso. Además, ningún estudiante se puede dedicar a realizar novatadas, participar en ellas o cometer ningún acto que cause, o pueda causar, peligro corporal, daño físico o degradación o desgracia personal que resulte en el daño físico o mental de cualquier compañero(a) de clases.

Medidas Disciplinarias (Cód. Ed. §48900.2)

Cualquier estudiante que acosa sexualmente a cualquiera en la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela está violando esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes de 4º a 8º grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer dicha disciplina se tomen en consideración todas las circunstancias del (de los) incidente(s).

Mantenimiento de Archivos

El Superintendente o la persona designada deberán llevar un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito monitoree, atienda y prevenga el comportamiento de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando fuese necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones posteriores necesarias. (5 CCR 4964)

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (Cód. Ed. §§48980,48986,49392)

Consulte el Anexo # 2 para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de armas de fuego para niño(a)s y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Seguridad Escolar

Plan de Seguridad Escolar (Cód. Ed. § 32280; BP 0450)

El consejo del sitio escolar de cada escuela en el Distrito Escolar de Buena Park ha desarrollado, en consulta con la policía local, un plan integral de seguridad escolar, que tiene en cuenta el personal de la escuela, los recursos disponibles y el diseño del edificio, así como otros factores únicos del sitio. El plan incluye una evaluación de la situación actual de cualquier delito cometido en el campus y en las funciones relacionadas con la escuela. También, como mínimo, identifica estrategias y programas apropiados que proporcionarán o mantendrán un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos para cumplir con las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar, incluyendo pero no limitado a, todo lo siguiente:

1. Procedimientos de denuncia de malos tratos a menores
2. Procedimientos de rutina y de emergencia para desastres, incluidas adaptaciones para estudiantes con discapacidades, un sistema de procedimientos de emergencia por terremotos y un procedimiento para permitir que las agencias públicas (por ejemplo, la Cruz Roja Americana) usen edificios escolares, terrenos y equipos para la atención y el bienestar masivos durante desastres u otras emergencias que afecten la salud y el bienestar públicos.
3. Políticas para los estudiantes que cometen actos que llevarían a recomendaciones de suspensión o expulsión
4. Procedimientos para notificar a los profesores de los estudiantes peligrosos
5. Políticas que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación
6. Provisión de un código de vestimenta en toda la escuela, que define y prohíbe la "ropa relacionada con pandillas"
7. Procedimientos para la entrada y salida segura de estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
8. Políticas promulgadas para mantener un entorno seguro y ordenado que propicie el aprendizaje
9. Normas y procedimientos sobre la disciplina escolar
10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, incluidos los procedimientos relacionados con personas con armas de fuego en el campus y en funciones relacionadas con la escuela

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan anualmente y se envían a la Junta de Gobierno para su revisión y aprobación en una reunión programada regularmente. El plan de seguridad más actual de cada escuela, a excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, está disponible para su inspección por el público a petición en la oficina de la escuela. Una descripción de los elementos clave y el estado del plan de seguridad escolar también se incluye en la tarjeta de calificaciones de responsabilidad escolar.

Sistemas de Vigilancia del Campus (Cód. Ed. §§ 32280, 49061; BP 3515)

En su compromiso de proporcionar un ambiente escolar que promueva la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes de los terrenos de la escuela, la Junta de Gobierno cree que el uso razonable de las Cámaras de Seguridad Pública ayudará al Distrito a lograr sus objetivos de seguridad en el campus. Las escuelas donde se instalan las cámaras tienen letreros colocados en lugares visibles e informan a los estudiantes, el personal y los visitantes que el sistema puede no ser monitoreado activamente por el personal de la escuela. Las cámaras no se colocan en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad (como baños, vestuarios u oficinas privadas). Más bien, las cámaras se colocan en áreas comunes como pasillos, escaleras, áreas de juegos infantiles, estacionamientos, y formas de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del Distrito está desactivada para que los sonidos no se graban. En la medida en que cualquier imagen del sistema de vigilancia del Distrito cree un registro de estudiante o personal, el Superintendente o la parte designada se asegurará de que las imágenes sean accedidas, retenidas y divulgadas de acuerdo con la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable. Las grabaciones pueden ser utilizadas en procedimientos

disciplinarios, y los asuntos capturados por las cámaras pueden ser remitidos a la policía local, según corresponda.

Política de Campus Seguro

El Distrito Escolar de Buena Park mantiene un campus cerrado para la seguridad de los estudiantes y el personal y para evitar posibles interrupciones. Los estudiantes deben permanecer en los terrenos de la escuela desde el momento en que llegan hasta el despido, a menos que sean firmados a través de la oficina por un padre u otro adulto que aparece en la tarjeta de emergencia. Todos los visitantes deben presentarse a la oficina principal para registrarse iniciando sesión y recibiendo un pase de visitante. Los visitantes no pueden interrumpir el tiempo de instrucción hablando con el maestro del aula o cualquier estudiante durante la visita. La Junta Directiva recomienda encarecidamente que las visitas se programen con antelación.

Procedimientos de Llegada y Despido

Para la seguridad de los estudiantes, los padres deben seguir los procedimientos de llegada y salida de la escuela. Los estudiantes no deben ser dejados demasiado temprano o recogidos demasiado tarde. Esto permite al personal de supervisión recibir a los niño(a)s por la mañana y evitar la sobreexposición a condiciones climáticas severas, así como supervisar la salida segura de cada estudiante al final del día. Muchos padres dejan o recogen a sus hijo(a)s a lo largo de la acera en la zona de carril contra incendios, a menudo con doble estacionamiento en la zona de carga/descarga o la zona roja. Esto crea puntos ciegos para otros vehículos y para los estudiantes que intentan llegar a la acera. Tenga en cuenta que el estacionamiento en el carril de incendios o autobús puede resultar en ser multado por la policía. Los estudiantes despedidos durante el horario escolar deben estar firmados en la oficina y solo serán entregados a los padres o a las personas indicadas en la tarjeta de emergencia del estudiante. Los padres deben asegurarse de que la información en la tarjeta de emergencia sea precisa y actual para que sus estudiantes sean liberados a las personas apropiadas.

Procedimientos de Visitas a la Escuela (PC 627.3, BP 1250)

La mayor prioridad del Distrito es mantener a todos los estudiantes y profesores seguros, y parte de eso es identificar rápidamente aquellos que pueden presentar un peligro para todas las personas y saber quién está en los edificios del Distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen tener acceso a una escuela, incluidos los padres, contratistas y voluntarios, deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir una insignia de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita a la escuela. Cualquier persona en los terrenos de la escuela sin permiso está en violación de la ley y puede ser reportado a la policía.

Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil (PC 11164 et seq.; BP 5141.4)

El Distrito Escolar de Buena Park está comprometido a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Consulte la [Política 5141.4 de la Junta de Gobierno](#)

Notificación de Delincuentes Sexuales/Ley de Megan (PC 290 et seq.; BP 3515.5)

Cuando la policía ha determinado que los padres deben ser notificados con respecto a la presencia de un delincuente sexual en la comunidad, la Superintendente o el enlace del Distrito colaborará con la policía para determinar una respuesta apropiada. Puede encontrar información sobre los delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Delitos de Odio por Prejuicios (Código Penal 422.55, 422.56)

Los delitos de odio se definen como un acto cometido en contra de una víctima debido a características reales o percibidas tales como incapacidad, sexo, nacionalidad, raza u origen étnico, religión u orientación sexual y se consideran actos delictivos.

Violencia de Odio por Prejuicio (Cód. Ed. §48900.3)

Aparte de las razones especificadas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante de cualquier grado del 4 al 8, inclusive, puede ser suspendido de clases o recomendado para su expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, intentado causar, amenazado causar o participado en un acto de violencia de odio por prejuicio, según se define en el inciso (e) del Artículo 233

Ley de Zonas Escolares Libres de Armas (Código Penal 626.9, 30310; BP 5131.7)

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego que incluya: pistolas, escopetas, rifles, "pistolas con cremallera", pistolas Taser y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión o combustión en, o dentro de 1,000 pies de, los terrenos de una escuela pública o privada. Las armas y objetos peligrosos incluyen: municiones, cuchillos, cuchillas de afeitar, cortadores de caja, cualquier puñal, dagas, picos de hielo u otras armas con una hoja fija y afilada. Además, cualquier dispositivo explosivo como bombas de tubo, bombas de tiempo, pistolas de tapa, contenedores de fluidos inflamables y otros dispositivos peligrosos. Esto no se aplica a:

1. Agentes de la ley, cualquier oficial de paz activo o honorablemente retirado, miembros de las fuerzas militares de California de los Estados Unidos, o guardias de vehículos blindados involucrados en el desempeño de, o actuando el alcance de, sus deberes.
2. Actividades de un programa que involucra deportes o actividades de tiro, incluyendo, pero no limitado a, tiro con trampa, tiro con skeet, clase deportiva y tiro con pistola, que son sancionadas por una escuela, distrito escolar, colegio, universidad u otro organismo rector de la institución, que ocurren en los terrenos de una escuela pública o privada o universidad o campus universitario.
3. Actividades de un programa de educación de cazadores certificado por el estado de conformidad con la Sección 3051 del Código de Pesca y Caza si todas las armas de fuego se descargan y los participantes no poseen munición real en un edificio escolar. Una violación de esta ley se castiga con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o prisión y multa.

Procedimientos de Cierre

Los procedimientos de cierre se implementarán cuando se identifique la amenaza, de violencia de peligro o disparos y/o la administración del sitio sea dirigida por la policía que sea necesaria para evitar que los perpetradores ingresen a las áreas ocupadas. Durante un encierro, los estudiantes deben permanecer en las aulas o lugares designados en todo momento. Si está dentro, los maestro(a)s o el personal cerrarán las puertas y cerrarán las cortinas o persianas si parece seguro hacerlo. Los estudiantes y el personal implementarán procedimientos de agacharse y cubrirse cuando sea necesario. Si están parados afuera, los estudiantes se dirigirán a sus aulas si no hay peligro presente. De lo que no es así, los maestros o el personal dirigirán a los estudiantes a las aulas más cercanas o edificios escolares (por ejemplo, biblioteca, cafetería o gimnasio). El maestro y los estudiantes permanecerán en el aula o en el área segura hasta que el director o la policía den instrucciones adicionales. La entrada principal estará cerrada con llave y no se permitirá que ningún visitante, aparte de la policía apropiada o el personal de emergencia con la identificación adecuada, en el campus durante el cierre. Los procedimientos de bloqueo se implementarán en su totalidad durante un simulacro o un incluso real.

Encuesta de Niño(a)s Saludables

Como parte de los esfuerzos continuos del Distrito Escolar Buena Park para proporcionar ambientes positivos de aprendizaje seguros y libres de drogas a los estudiantes, la Encuesta de Niño(a)s Saludables de California se administra a los estudiantes de en los años 5to y cada dos años. La Encuesta de Niño(a)s Saludables de California evalúa los comportamientos de riesgos de salud y los elementos positivos de resistencia de nuestra juventud y nos ayuda a enfocar recursos y a desarrollar programas para nuestros estudiantes. La información proveniente de nuestra más reciente Encuesta de Niño(a)s Saludables está disponible si la solicita a la Oficina de Servicios estudiantiles y comunitarios al 714-736-4253.

Participación de los Padres (BP 6020)

La Junta Directiva reconoce que los padres o guardianes son los primeros y más influyentes maestros de sus hijo(a)s y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijo(a)s contribuye enormemente al aprovechamiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente deberá trabajar con los miembros del personal y con los padres o guardianes para desarrollar oportunidades significativas a todos los niveles de años para que los padres o guardianes participen en las actividades del Distrito y de la escuela; en papeles de asesoramiento, de toma de decisiones y de apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

A los padres o guardianes se les notificará sobre sus derechos de estar informados y de participar en la educación de sus hijo(a)s y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

La Superintendente deberá evaluar regularmente e informar a la Junta Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del Distrito para la participación de los padres, incluyendo, sin limitaciones, la aportación de padres o guardianes y del personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades para la participación de los padres y sobre las barreras que pueden inhibir la participación de los padres o tutores.

Asistencia

La Educación Obligatoria y la Importancia de la Buena Asistencia (Cód. Ed. §§ 48200, 48293, 48400 y sig.)

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de cada estudiante entre 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijo(a)s a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y sujeto a enjuiciamiento. La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento de los estudiantes y es una habilidad importante para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela regularmente, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de construir un hábito de buena asistencia. Los datos preliminares de un estudio de California encontraron que los niño(a)s que perdieron al menos el 10% o más de los días escolares en kindergarten o primer grado tenían muchas menos probabilidades de leer con destreza al final del tercer grado y más probabilidades de ser retenidos en grados posteriores. Para el sexto grado, el ausentismo es una de las tres señales de que un estudiante puede abandonar la escuela secundaria. Para el noveno grado, la asistencia regular es un mejor predictor de las tasas de graduación que los puntajes de ocho exámenes de grado. Las ausencias se pueden minimizar programando citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planificarse alrededor de las vacaciones. Los padres deben hacer de la asistencia a la escuela una prioridad.

Cumplir con los Requisitos de Residencia para la Asistencia a la Escuela (Cód. Ed. §§ 48200 et seq., 48980(g); BP 5111.1)

Un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el Distrito Escolar de Buena Park si el estudiante cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del Distrito.
2. El estudiante se coloca dentro de los límites del Distrito en una institución para niño(a)s con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por la corte.
3. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro de los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
4. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
5. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
6. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado físicamente dentro de los límites del Distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.
7. El padre del estudiante era un residente de California que salió del estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o remoción o salida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante se inscribió en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse del estado como resultado de su la salida de los padres.
8. El estudiante es un niño(a) sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
9. El estudiante es un niño(a) migratorio o un niño(a) de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si su padre, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

Prueba de Residencia (5 CCR 432; Cód. Ed. § 234.7, 48204.1; BP 5111.1)

La evidencia razonable de que el estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela debe ser proporcionada por el padre a petición de un empleado del Distrito. Se requiere la verificación de la residencia en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de la información especificada en los registros permanentes obligatorios de un estudiante. La prueba de residencia puede establecerse presentando uno de los siguientes documentos en su forma original (sin copias):

1. Una factura de servicios públicos actual (por ejemplo, gas, electricidad o agua) que muestre el nombre y la dirección de la casa del padre
2. Documentos finales de depósito de garantía
3. Recibo de pago de impuestos a la propiedad
4. Registro de votantes
5. Talón de pago actual con el nombre y la dirección del empleador y el nombre y la dirección de los padres

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que el estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluidos registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o sometidas a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Un padre que busca el estatus de residencia sobre la base de su empleo dentro de los límites del Distrito debe presentar una prueba de empleo, que puede incluir, pero no limitarse a, un talón de cheque de pago o una carta de su empleador que enumere una dirección física dentro de los límites del Distrito. La evidencia también debe indicar el número de horas o días por semana escolar que el padre está empleado en ese lugar. El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Un padre que busca el estatus de residencia sobre la base de su empleo dentro de los límites del Distrito debe presentar un comprobante de empleo, que puede incluir, entre otros, un talón de cheque de pago o una carta de su empleador que indique una dirección física dentro de los límites del Distrito. La evidencia

también debe indicar el número de horas o días por semana escolar que el padre está empleado en ese lugar.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

Ausencias Justificadas (Cód. Ed. §§ 48205, 48980)

Su hijo(a) puede ser justificado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su hijo(a) se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia justificada. Consulte el Anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205 y la lista de circunstancias que justifican una ausencia exceptuada.

Servicios Médicos Confidenciales (Cód. Ed. § 46010.1; BP 5113)

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser justificados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutor del estudiante.

Alumnas Embarazadas y con Hijo(a)s (Cód. Ed. §§ 222.5, 46015, 48025, 48980)

Una alumna embarazada tiene derecho a ocho semanas de licencia parental de la escuela, según se especifica, pero no está obligada a tomar la totalidad o parte de la licencia. Las ausencias tomadas para la licencia parental serán ausencias justificadas hasta que el alumno(a) pueda volver a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por la licencia tomada y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Consulte el anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205.

Asistencia Después de la Ausencia

Un director(a), maestro(a) o miembro del personal puede requerir una explicación satisfactoria de un padre tutor de un alumno(a), ya sea en persona o por nota escrita, siempre que el alumno(a) esté ausente durante todo o parte de la jornada escolar. La explicación no es necesaria hasta el día después de la ausencia.

Reducción de Calificaciones/Pérdida de Crédito Académico (Cód. Ed. §§ 48205, 48980)

Es posible que su hijo(a) no tenga su calificación reducida o pierda el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada bajo la sección 48205 del Código de Educación, cuando las asignaciones y exámenes que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205.

CE de Absentismo (Cód. Ed. §§ 48260-48273; BP 5113.1)

Un estudiante se considera ausente después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o retrasos son injustificables. Después de que un estudiante ha sido reportado como un absentista tres o más veces en un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un absentista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida para el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un absentismo crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están comprendidas en los artículos CE 48205, 46010.1 y 46015, como se describió anteriormente. Los padres de los estudiantes que son identificados como ausentes recibirán notificaciones de absentismo escolar que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar y a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, administrador o designado, un oficial de paz, oficial de absentismo escolar o oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar.

Ausentismo Crónico (Cód. Ed. § 60901; BP 5113.1)

Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente en el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – excusadas y no justificadas – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes. Como parte del nuevo sistema de rendición de cuentas del Estado, la clasificación de desempeño de una escuela será penalizada por las altas tasas de ausentismo crónico.

Calendario de Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos (Cód. Ed. § 48980)

El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Refiérase al Calendario Instructivo del Distrito. Por favor, refiérase al calendario de instrucción del Distrito que se encuentra en el Anexo 1 de este aviso. Si se programa algún día mínimo o de desarrollo del personal sin alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito se lo notificará lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

Solicitud de los Padres o Tutores para Establecer el Programa (Cód. Ed. § 58402)

El padre o tutor de cualquier alumno(a) puede solicitar a la Junta Directiva de un distrito escolar que establezca un programa o programas escolares alternativos en el Distrito de conformidad con este capítulo.

Opciones de Asistencia Reglamentaria (Cód. Ed. §§ 35160.5, 46600, 48204, 48980)

El Distrito está obligado a informar a cada padre/tutor sobre todas las opciones de asistencia reglamentaria existentes y de las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a otras escuelas que no sean la escuela designada para el área de asistencia local en la cual reside el padre/tutor. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia entre distritos, la transferencia basada en el empleo de los padres, el "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta Directiva, y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, según se especifica. Usted puede acceder a la información sobre el permiso de transferencia interdistrital y políticas en el sitio web del Distrito en www.bpsd.us. Consulte el Anexo #8, para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

La Junta Directiva del Distrito Escolar de Buena Park se reserva la autoridad de mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre las escuelas del Distrito.

Los estudiantes que ejerzan su opción de transferirse a una escuela alternativa deben proporcionar su propio transporte. La Junta Directiva tiene la intención de que el Distrito revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro del Distrito y notifique a los padres sobre sus opciones de asistencia.

La información sobre las transferencias intradistritales e interdistritales está disponible en el sitio web del distrito: <https://www.bpsd.us/divisions/educational-services/student-and-community-services/transfers>

Exclusión de la Escuela (Cód. Ed. § 48213; AR 5112.2)

La Superintendente o la parte designada puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante es excluido por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230
2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa de conformidad con la EC 49451
3. La Superintendente o la parte designada determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal de la escuela.

Sin embargo, en tales casos, la Superintendente o la persona designada enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Tras la exclusión del estudiante, un padre puede reunirse con la Superintendente o la parte designada para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o la parte designada, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Gobierno.

Niño(a)s Migrantes (Cód. Ed. §48204.7)

Los estudiantes migratorios que cambian de residencias pueden continuar en su Escuela de origen mientras dure su estatus y pueden ser elegibles para servicios y apoyos adicionales.

Estudiantes de Justicia Juvenil (Cód. Ed. § 48647)

El Distrito Escolar de Buena Park trabajará en colaboración con la oficina de educación del condado y la Oficina de Libertad Condicional para coordinar la colocación e inscripción escolar inmediata.

Ausencias por Motivos Religiosos (Cód. Ed. §§ 46014, 48980)

Con su consentimiento por escrito, su hijo(a) puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo(a) o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por el grupo religioso. Su hijo(a) no puede ser justificado de la escuela por este propósito en más de cuatro días por mes escolar.

Servicios de Salud

Vacunas (Cód. Ed. 48216, 49403; HSC 120325-120375; (BP 5141.31)

La ley de California requiere que los estudiantes sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de que puedan ser admitidos a la escuela. El estudiante tiene que obtener vacunación contra la polio, la difteria, el tétano, la tos ferina (pertusis), la rubéola, el sarampión, las paperas, la Hepatitis B y la varicela. La política de la Junta Escolar (5141.3) es que todos los estudiantes menores de 18 que ingresen a las escuelas del Distrito Escolar Buena Park tienen que presentar certificación escrita de una agencia de atención a la salud del condado, de un médico titulado o mediante expedientes escolares anteriores de que están completamente inmunizados contra todas estas enfermedades. No se les permitirá matricularse en la escuela a los estudiantes que no tengan registros de inmunización. El Distrito cooperará con los funcionarios de salud locales para satisfacer las necesidades para garantizar que protege, previene y controla cualquier enfermedad contagiosa en niño(a)s de edad escolar. El Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero(a) registrado(a) administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Vigente a partir del 1 de julio de 2011, la vacunación total contra la hepatitis B no será una condición para la admisión o el avance de un alumno de 7 ° grado, en cambio, el código H & S § 120.335 ahora exige a los alumnos a recibir la vacuna contra la tos ferina antes de la admisión o avances al 7° grado.

Vigente a partir del 1 de enero, 2016. SB277 declara que “Padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o instalación de cuidado de niño(a)s, ya sea pública o privada, no podrán presentar una exención por motivos de creencias personales a una vacuna que actualmente forma parte del cuadro de vacunación obligatorio”.

La Junta Directiva del distrito puede permitir a cualquier persona con licencia de médico y cirujano, a cualquier persona con licencia como enfermera registrada, u otros profesionales de la salud con licencia que actúan bajo la dirección de un médico supervisor y cirujano, a administrar un agente de vacunación a un alumno. Usted tiene el derecho de dar su consentimiento por escrito a la administración de un agente de vacunar a su hijo(a). (Cód. Ed. §§ 49403, 48980).

Comprobante de Evaluación de Salud Bucal (Cód. Ed. § 49452.8)

Su hijo(a) debe someterse a una evaluación de salud bucal (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año que ingresa al jardín de infantes o al primer grado. Los chequeos dentales en los 12 meses anteriores al inicio de la escuela cumplen con este requisito. Pídale a su dentista que complete el Formulario de Evaluación de Salud Bucal proporcionado por la escuela. Es posible que se le exima de cumplir con el requisito de chequeo dental marcando la casilla junto a la razón apropiada en la Sección 3 del Formulario de Evaluación de Salud Bucal.

Directrices del Distrito para la Determinación de la Enfermedad del Estudiante

He aquí las directrices que utiliza el personal escolar para determinar si deben enviar a su hijo(a) de la escuela a la casa. Estas directrices le pueden ayudar a tomar la decisión sobre si debe enviar a su hijo(a) a la escuela con una posible enfermedad o después de una enfermedad:

1. Si su hijo(a) ha tenido **fiebre de 100.4 grados o más**, por boca, (99 grados debajo del brazo) durante las últimas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
2. Si su hijo(a) ha **vomitado** o ha tenido **diarrea**, durante las pasadas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
3. Si su hijo(a) tiene un flujo nasal espeso, no debe estar en la escuela hasta que el flujo nasal se haya ido, o si viene a la escuela, lo debe hacer con una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.

4. Si su hijo(a) tiene los ojos enrojecidos o cualquier supuración en los ojos, no debe estar en la escuela hasta que los ojos estén claros o tenga una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.
5. Si su hijo(a) tiene una erupción en la piel, no debe estar en la escuela a menos que haya una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso o que se ha iniciado un tratamiento.

Muchos niño(a)s están todavía desarrollando sus hábitos de higiene personal. Por favor, aliéntelos a lavarse bien las manos. Esta es la forma más efectiva de prevenir la propagación enfermedades. Si tiene cualquier pregunta sobre la salud, siéntase en libertad de llamar a uno/a de los Enfermeros(as) del Distrito al (714) 522-8412.

Programas de Detección Obligatorios (Cód. Ed. §49451 a 49452.5)

Al Distrito se le requiere examinar a los estudiantes en años escolares específicos para detectar problemas de la vista o la audición y de escoliosis. El examen será realizado por personal calificado. Los niño(a)s estarán exentos solo si el padre o tutor solicita dicha exención por escrito al director escolar, conforme al Artículo 49451 del Código Educativo.

Los exámenes de evaluación de la vista y del oído se realizan todos los años entre agosto y mayo. Se evalúan a los siguientes años escolares:

1 ^{er} grado: visión de colores – niños solamente
Grados K, 2, 5, 8: evaluación de la vista y audición

La detección de escoliosis (un examen de la espina dorsal) se lleva a cabo durante todo el año para las niñas de 7^o grado y para los niños de 8^o grado con el permiso de los padres. Todas las evaluaciones las realizan enfermero(a)s escolares titulado(a)s.

Los padres de cualquier niño(a) que no pase las pruebas de audición recibirán una notificación por escrito de los resultados de la prueba. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951, o hay evidencia de patología, tales como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación incluirá una recomendación para que se realicen más pruebas médicas y audiológicas para obtener una evaluación. Las fechas y los resultados de todas las pruebas de detección y las copias y las pruebas límite se incluirán en el registro de salud del estudiante.

Recursos de la Comunidad

El Distrito Escolar de Buena Park ha compilado una lista de recursos comunitarios que están disponibles para ayudar a las familias en Buena Park. Estos recursos incluyen apoyo para el duelo mental, recursos para la violencia doméstica, refugios, apoyo familiar y cuidado de niño(a)s, bancos de alimentos, recursos de vivienda, recursos LGBTQ+, servicios médicos, recursos de aprendizaje, salud mental en la escuela, apoyo de salud socioemocional para niño(a)s y adultos, Servicios de Urgencias Psiquiátricos/Psicológicos, y otros. Los enlaces, números de teléfono y descripciones se pueden encontrar en www.bpsd.us o puede comunicarse con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

Prácticas Informadas Sobre Trauma

El Distrito Escolar de Buena Park está capacitado por el Departamento de Educación del Condado de Orange en información sobre traumas. Esta capacitación ayuda a apoyar a los estudiantes y al personal que han experimentado traumas en su vida. Al estar capacitados en este enfoque, los empleados del Distrito pueden identificar a aquellos que pueden beneficiarse del apoyo de nuestro Equipo del Distrito de Respuestas a Crisis, mientras ayudan a aquellos que influyen regularmente en la capacidad del estudiante para aprender y tener éxito en la escuela.

Asistencia Médica de Emergencia en la Escuela (Cód. Ed. § 49472; FC 6550; (BP 5141))

Siempre que un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director escolar o la persona designada se

comunicará con el padre u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar a los padres del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director escolar puede buscar un tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre haya presentado previamente una objeción por escrito al Distrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. Los padres son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de su hijo(a) a medida que cambia la información durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información sobre las necesidades de salud del estudiante (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela solo se divulgará a discreción del director escolar al personal que tenga un interés educativo legítimo en la salud y seguridad del estudiante.

Régimen de Medicamentos (Cód. Ed. §§ 49423.1, 49489; (BP 5141.21))

La enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado puede ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo mediante una solicitud por escrito del médico/cirujano y los padres. La solicitud por escrito debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración por escrito de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano. Todas las solicitudes por escrito deben proporcionarse anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con inhalaciones de medicamentos para el asma, el Distrito también aceptará una declaración por escrito de un médico/cirujano. Es responsabilidad de los padres recoger todos los medicamentos descontinuados, vencidos y/o sin usar antes de que finalice el año escolar.

Denegación del Consentimiento para el Examen Físico (Cód. Ed. §§ 49451, 48980)

Usted puede presentar una declaración anual por escrito al director(a) de la escuela de su hijo(a), indicando que usted no consentirá un examen físico de su hijo(a). Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el niño(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el/la niño(a) será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Línea Directa de Prevención del Suicidio de Alumnos y Líneas Directas de Violencia Doméstica (Cód. Ed. §§ 215.5, 48980)

Los números de teléfono para comunicarse con la National Suicide Prevention Lifeline (1-800-273-8255) y la línea directa de violencia doméstica (1800-799-7233) y la línea de texto de crisis (Texto HOME a 741741) están impreso en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes en los grados 6-8.

Servicios de Salud Mental para Alumnos (Cód. Ed §§49428, 48980)

La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o ambos, están disponibles en los sitios web de la escuela, el distrito y en el manual del estudiante. Ver anexo #15.

Régimen de Medicación Continuada para la Afección No Episódica (Cód. Ed § 49480)

Si su hijo(a) está en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, usted debe informar a la enfermera de la escuela o a otro empleado escolar certificado designado: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico de cabecera. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su hijo(a) y puede consultar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de los fármacos en la salud física, intelectual, así como en los posibles signos y síntomas de comportamiento por efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo(a) está en un régimen permanente de medicamentos, comuníquese con la enfermera de la escuela.

Autoadministración de Medicamentos Inhalados Recetados para el Asma (Cód. Ed § 49243.1)

Para que un alumno pueda llevar y auto administrarse medicamentos recetados para el asma inhalados de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico o cirujano que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios. cuál es el medicamento que debe tomarse, y confirmando que el alumno(a) puede autoadministrarse medicamentos inhalados para el asma, y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno que consiente en la autoadministración, proporcionando una liberación para la escuela u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del alumno(a) con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y liberar al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno(a) autoadministrado sufre una reacción adversa por tomando medicamentos de conformidad con esta sección.

Administración de Agentes Inmunizantes (Cód. Ed §§ 49403, 48980)

La Junta de Gobierno del Distrito está obligada a cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, cualquier persona con licencia como enfermera registrada o un profesional de la salud con licencia, como se especifica, que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente inmunizante a un alumno(a) cuyo padre ha dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente inmunizante.

Administración de Medicamentos Recetados (Cód. Ed §§ 49423, 48980)

Si es requiere que su hijo(a) tome medicamentos recetados durante el día escolar regular, usted puede solicitar ayuda para su hijo(a) por parte de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado. Si desea dicha asistencia, debe proporcionar una declaración escrita del médico y el cirujano o médico asistente detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y la hora programada para tomar el medicamento, y su propia declaración escrita indicando su deseo de que el Distrito ayude a su hijo(a) en los asuntos establecidos en la declaración del médico. Su hijo(a) también puede llevar consigo y administrarse epinefrina sistema de entrega recetada si el Distrito recibe declaraciones escritas de usted y del médico del niño(a), en la forma requerida por la ley.

Promesa de No Usar Esteroides Anabólicos o Suplementos Dietéticos Prohibidos (Cód. Ed §§ 49030 et seq.)

Se le prohíbe a un alumno(a) participar en deportes interescolares de la escuela secundaria, a menos que el alumno firme un compromiso de no usar esteroides anabólicos sin una receta de un profesional de la salud autorizado, o un suplemento dietético listado en la Guía de Sustancias y Métodos Prohibidos de Dopaje de los Estados Unidos (United States Guide to Prohibited Substances and Prohibited Methods of Doping). Como condición para participar, tanto el alumno-atleta como su padre/tutor deben firmar un formulario de notificación sobre estas restricciones.

Política de Campus Libre de Tabaco (H&SC § 104420)

La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios propiedad del Distrito o arrendados, en propiedad del Distrito y en vehículos del Distrito.

Servicios Médicos/Hospitalarios para Estudiantes (Cód. Ed §§ 48980, 49471, 49472)

La Junta Directiva del Distrito puede proveer o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, sufragando el costo del servicio médico o del servicio hospitalario, o mediante pólizas de seguro de accidentes de grupo, generales o individuales o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil, para lesiones a los alumno(a)s del Distrito que surjan de accidentes que ocurran en la propiedad del Distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades auspiciadas por la escuela. Ningún alumno(a) está obligado a aceptar dicho servicio, sin el consentimiento de sus padres/tutor.

Autorización Médica para la Escuela

El alumno(a) que haya sido diagnosticado con una enfermedad contagiosa, con una lesión que requiere un dispositivo de asistencia (por ejemplo, muletas, silla de ruedas) o alguna enfermedad que requiera modificaciones en sus actividades físicas va a necesitar que su médico llene un formulario de Exención Médica de Actividades Escolares antes de regresar a la escuela. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la escuela.

Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza (Cód. Ed. § 49475)

Ley estatal requiere que los distritos que opten por ofrecer programas atléticos retiren inmediatamente durante el resto del día a un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o un traumatismo craneano durante la actividad y prohíban el regreso del atleta a esa actividad hasta que sea evaluado(a) y reciba la exoneración escrita por dicha lesión, completa un protocolo gradual de regreso al deporte o recibe no menos de siete días de supervisión por parte de un proveedor de atención médica autorizado, y requiere al distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que deberá ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta reinicie las prácticas o la competencia.

Aviso de Seguro para la Operación de Equipos Atléticos Interescolares (Cód. Ed. § 32221.5)

Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumno(a)s pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud locales, estatales o patrocinados por el gobierno federal o sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al **1-800-541-5555**.

Seguro de Accidentes y Salud para Estudiantes

El Distrito Escolar de Buena Park no proporciona seguro médico ni reembolsos por lesiones relacionadas con la escuela.

Hoja Informativa Sobre Opioides (Cód. Ed. § 49476)

Ley estatal requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la Hoja Informativa Sobre Opioides para pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Consulte el Anexo # 5 para la más reciente Hoja Informativa Sobre Opioides publicado por el Centro de Control y la Prevención de Enfermedades.

Instrucción para Alumno(a)s con Discapacidades Temporales (Instrucción en el Hospital en el Hogar) (Cód. Ed. §§ 48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980)

Si su hijo(a) sufre una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa en el que el niño(a) está inscrito, su hijo(a) recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que reside. La instrucción individual incluye la instrucción proporcionada en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo(a) está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo(a) recibirá esta instrucción.

Alumno(a)s con Discapacidades Temporales (Cód. Ed. §§ 48207, 48208, 48980)

En el caso de que su hijo(a) tenga una discapacidad temporal y esté confinado en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de este Distrito, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside de la

presencia de su hijo(a) en un hospital calificado.

Pediculosis (Piojos del Cabello)

Existen ocasiones en que se envía a los niño(a)s de la escuela a la casa porque se ha encontrado que tienen pediculosis (piojos en el cabello). Este es un trastorno tratable que por lo general no se asocia a ninguna complicación médica de cuidado.

Diabetes tipo 1 y tipo 2 (Cód. Ed. §§ 49452.6, 49452.7)

Consulte el Anexo # 6 para obtener la información que se debe proporcionar a los padres con respecto a la diabetes tipo 1 y tipo 2.

Comidas Gratuitas y a Precio Reducido (Cód. Ed. §§ 49510, et seq., 48980; 49501.5)

Se requiere que el Distrito proporcione dos comidas nutricionalmente adecuadas de forma gratuita (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. La información relativa a este programa está disponible en www.bpsd.us en la sección "Nutrición".

Programa de Bienestar (Cód. Ed. § 49432; (BP 5030))

La política de bienestar es un requisito establecido por la Ley de Reautorización de Nutrición Infantil y Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) de 2004, y se fortaleció aún más con la Ley de Salud y Libre de Hambre de 2010. Es obligatorio que cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares adopte una política de bienestar que promueva la salud de los estudiantes y aborde el creciente problema de la obesidad infantil. Como resultado, el Distrito ha adoptado una Política de Bienestar que incluye metas para la educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que están diseñadas para promover el bienestar de los estudiantes de una manera que el Distrito determine que es apropiada. Los padres y el personal deben seguir la política de bienestar y se les anima a dar un ejemplo de hábitos alimenticios saludables a nuestros estudiantes. Para obtener más información sobre la Política de Bienestar del Distrito y otras iniciativas de bienestar del Distrito, visite nuestro [sitio web de nutrición infantil](#). Cualquier pregunta, comentario o inquietud con respecto a la política de bienestar puede abordarse comunicándose con el Director de Nutrición Infantil al (714) 552-8412.

El Distrito Escolar de Buena Park se compromete a proporcionar un entorno escolar que promueva y proteja la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niño(a)s mediante el apoyo a la alimentación saludable y la actividad física. Las políticas y pautas de servicios de nutrición del Distrito requieren el uso de productos con alto contenido de fibra, bajos en grasas agregadas, azúcar y sodio, y servidos en un tamaño de porción apropiado de acuerdo con los estándares del USDA.

Notificación de Uso de Pesticidas (Cód. Ed. §§ 17611.5, 17612, 48980.3)

Una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela está publicada en el sitio web de la escuela. Consulte el Anexo # 7 para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela de su hijo(a) durante el próximo año.

Plan de Manejo de Asbesto (40 CFR § 763.93)

El plan de manejo de asbesto actualizado del Distrito para cada escuela está disponible para su inspección en la Oficina del Distrito en la Oficina de Operaciones.

Ley de Prevención del Cáncer (Cód. Ed. § 48980.4; H&SC § 120336)

La ley estatal exige informar a los alumnos sobre las pautas de vacunación vigente según lo recomendado por el Departamento de Salud Pública del Estado y de conformidad con la sección 120164 del Código de Salud y Seguridad relativas a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el paso al octavo grado. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Consulte al anexo #14 para ver la información que se debe proporcionar a los padres de los

estudiantes admitidos o que avanzan al 6º grado con respecto a la inmunización contra el VPH.

Peligros de las Drogas Sintéticas (Cód. Ed. § 48985.5)

El Distrito está obligado a compartir información anualmente sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico (como el fentanilo) y la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas. También existe el riesgo de que las plataformas de redes sociales se utilicen para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Se puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela individual.

Expediente de Alumnos

Registros de Alumnos/Aviso de Derechos de Privacidad de Padres y Estudiantes (Cód. Ed. § 49063 et seq., § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34 y la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia):

- Alcance de Expedientes Escolares: Un expediente de alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno(a) identificable, que no sea información de directorio, que sea mantenido por el Distrito o que deba ser mantenido por un empleado(a) del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios. Los registros de los alumnos incluyen el historial de salud de un alumno(a).
- Funcionarios Responsables: El director(a) de su hijo(a) es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su hijo(a). Para los registros de los alumnos mantenidos en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Custodio de Registros/Superintendente
- Ubicación del Registro: La ley requiere que se mantenga un registro o record para el registro de cada alumno(a) que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos para ello. En el caso de los registros mantenidos en la escuela de su hijo(a), el registro se encuentra en el archivo de su hijo(a) ubicado en la oficina de la escuela. Para los registros mantenidos en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en la oficina del Custodio de Registros/Superintendente
- Funcionarios y Empleados Escolares/Intereses Educativos Legítimos: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los registros de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluidos, entre otros, paraeducadores, personal médico o de salud y personal de aplicación de la ley escolar); una persona que sirve en la junta escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un proveedor, contratista u otra parte a quien el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tiene la responsabilidad legal del cuidado y la protección de un alumno(a), otras agencias públicas que brindan servicios a los alumno(a)s, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se brindan programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria o donde un alumno(a) del Distrito tiene la intención o se le indica que se inscriba; el abogado registrado de un menor. El acceso a los registros de los alumno(a)s solo se permite para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno(a) busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política 5125 de la Junta de Distrito.
- Derecho de Acceso y Revisión/Eliminación de Antecedentes Penales: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo(a), los cuales son mantenidos por el Distrito. Un niño(a) o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus registros de alumnos. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo(a), comuníquese con la oficina del director o envíe una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, comuníquese con el Custodio de Registros/Superintendente. La oficina del Director(a) o del Distrito tiene cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar

satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de un alumno(a) cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de la Naranja emite una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno(a), la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que elimine el registro del alumno(a) y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su hijo(a), el Distrito no está obligado a enmendar los registros educativos de su hijo(a) para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales de su hijo(a).

- **Impugnación del Contenido de los Registros:** Usted tiene derecho a impugnar el contenido de cualquier expediente del alumno(a) presentando una solicitud por escrito ante la Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información registrada en los registros escritos relativos a su hijo(a) que usted alegue que es cualquiera de los siguientes: (1) inexacto, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basada en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, (5) engañosa, o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.
- **Costos de Copias:** Puede recibir copias de los registros de su hijo(a), a un costo de \$0.05 por página
- **Transferencia de Registros:** Se requiere que el Distrito transfiera una copia de los registros permanentes de su hijo(a) dentro de 10 días escolares a la escuela en la que su hijo(a) tiene la intención de inscribirse.
- **Quejas:** Usted tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, con respecto a un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (20 USC §1232g).
- **Prospecto del Currículo Escolar:** El currículo de la escuela de su hijo(a) se compila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.
- **Declaración o Respuesta a las Medidas Disciplinarias:** Siempre que se incluya información en el expediente de un alumno(a) con respecto a cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su hijo(a), usted tiene derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito sobre la acción disciplinaria en el expediente del alumno de su hijo(a).
- **Destrucción de Expedientes Escolares:** Se requiere que la Junta Directiva del Distrito conserve indefinidamente la original o una copia exacta de los expedientes permanentes obligatorios de los alumno(a)s (Clase 1 - Expedientes Permanentes) que las escuelas han sido obligadas a compilar por las regulaciones de California; mantener durante períodos de tiempo estipulados los registros provisionales obligatorios de los alumnos (Clase 2 - Registros opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño(a) y se conserven hasta que se reclasifiquen como Clase 3 - Registros desechables, y luego se destruyan según las regulaciones de California (5 CCR 432). Antes de destruir los registros de los alumno(a)s de un niño(a) que ha recibido servicios de educación especial, la Ley IDEA (por sus siglas en inglés) requiere que se notifique a los padres cuando el Distrito decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño(a). Una vez que los padres/tutores han sido notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso y/o copias de los registros de los alumnos antes de su destrucción, y de solicitar que se destruyan los registros de los alumnos, a menos que el Distrito

determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o es necesaria para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que se clasifiquen como registros permanentes, todos los demás registros de los alumno(a)s se destruyen cinco años después de que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos (5 CCR 16027).

Divulgación de Información de Directorio (Cód. Ed. § 49073)

El Distrito ha designado los siguientes elementos como "Información de directorio": **nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno; no imágenes.** La información del directorio puede ser divulgada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un cartel teatral, que muestra el papel de su alumno en una producción teatral; Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se puede divulgar ninguna información del directorio con respecto a su hijo(a) si usted notifica al Distrito que la información no será divulgada. Por favor, envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su hijo(a) si desea negar el acceso a la información del directorio sobre su hijo(a). Se prohíbe la divulgación de la información del directorio de un niño(a) o joven sin hogar a menos que un padre o alumno(a) elegible haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada. Salvo lo permitido por la ley con el fin de facilitar el acceso a servicios de atención de la vista o dental.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA" 20 USC §1232g)

La ley de los Estados Unidos establecida en FERPA (por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus estudiantes. Consulte el Anexo # 4 para el Aviso del Modelo FERPA.

Divulgación de Información a Reclutadores Militares (20 USC §7908)

La ley de los Estados Unidos requiere que los distritos escolares proporcionen, a solicitud de los reclutadores militares o de una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes de secundaria. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos de su hijo(a) no se divulguen sin su consentimiento previo por escrito. Envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su hijo si desea denegar el acceso a esta información.

Lenguaje de Divulgación de Participación en CALPADS

El Distrito Escolar Buena Park utiliza el Sistema de Datos Académicos Longitudinal de Estudiantes de California (CALPADS) como es requerido por el estado de California para la transferencia electrónica de información estudiantil para que el estado reporte al Departamento de Educación de California y a los Distritos y/o instituciones postsecundarias a las que se esté transfiriendo el estudiante o a las que esté solicitando ser admitido. El beneficio de la participación para el estudiante y el padre es que los expedientes serán transferidos con mucha mayor prontitud. Las escuelas y los Distritos se beneficiarán de la agilización y reducción en la carga de reportes al estado. Todos los datos de CALPADS se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales de privacidad. La información del estudiante estará codificada para que CALPADS no mantenga ninguna información personal identificable. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información que lleva el programa de CALPADS. Comuníquese con la Oficina de CALPADS al (714) 736-4251 para iniciar este procedimiento.

Regulaciones Federales y Estatales/Miscelánea

Informes escolares de rendición de cuentas (SARC) (Cód. Ed. §§35256, 33126, 32286)

La Junta de Gobierno del Distrito anualmente emite un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC) para cada escuela del Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en la oficina del director(a). El SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo(a), incluyendo una descripción de sus elementos principales.

Procedimientos Uniformes de Quejas para los Programas (5 CCR§4622)

El distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre supuestas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las alegaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Consulte el anexo #17 para obtener una copia de la [Política de la Junta Directiva 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas](#).

Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA ("ESSA", 20 USC §6301 et seq.; Cód. Ed. §§ 313.2, 440):

- Niños con Dominio Limitado del Inglés: La ESSA requiere que el Distrito informe a los padres de un niño(a) con dominio limitado del inglés (LEP) identificado para participar o participar en un programa educativo de instrucción de idiomas, de lo siguiente:
 - (1) las razones por las cuales el niño(a) se identificó como LEP y necesita ser colocado(a) en un programa educativo de instrucción de idiomas
 - (2) el nivel de dominio del inglés del niño(a), cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del niño(a)
 - (3) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que el niño(a) está o participará continuamente, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
 - (4) cómo el programa en el que el niño(a) está o estará participando, satisfará las fortalezas y necesidades educativas del niño(a)
 - (5) cómo dicho programa ayudará específicamente al niño(a) a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;
 - (6) Los requisitos de salida específicos para el programa;
 - (7) en el caso de un niño(a) con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del niño(a); y
 - (8) información relacionada con los derechos de los padres que incluye orientación escrita que detalla el derecho que tienen los padres a que su hijo(a) sea retirado inmediatamente de dicho programa si lo solicitan, y las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a su hijo(a) en dicho programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible; y ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el Distrito ofrece más de un programa o método.

Si su hijo(a) es LEP (por sus siglas en inglés) y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de instrucción de idiomas, comuníquese con la Directora de Currículo e Instrucción al 714-994-9222 para obtener la información anterior que es específica de su hijo(a).

- **Derecho a la Información sobre las Calificaciones Profesionales de los Maestro(a)s y Paraprofesionales:**

La ESSA (por sus siglas en inglés) otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestro(a)s de las aulas de los niño(a)s, incluidas las siguientes:

- (1) si el maestro(a) ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro(a) imparte instrucción;
- (2) si el maestro(a) está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha eximido(a) a los criterios estatales de calificación o licencia;
- (3) el título de bachillerato del maestro(a) y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro(a), y el campo de disciplina de la certificación o título; y
- (4) si el niño(a) recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

Esta información está disponible en la Oficina de Recursos Humanos. El Distrito proporcionará un aviso oportuno si su hijo(a) ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro(a) que no está altamente calificado.

- **Información Sobre el Nivel de Logro del Niño(a):** El Distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de logros de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- **Enlace para Personas Sin Hogar:** Los alumno(a)s sin hogar tienen ciertos derechos bajo las leyes de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el enlace del Distrito para niños y jóvenes sin hogar, la Directora de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, quien puede ser contactado al 714-736-4253.
- **Divulgación de Información de los Alumnos a los Reclutadores Militares:** Consulte la entrada en Registros de alumno(a)s.

Químicos Usados por el Personal del Distrito:

Se utilizan de forma rutinaria químicos para asistir en la limpieza de baños, salones de clases, oficinas, cocinas y cafeterías. La limpieza de baños, salones de clases, oficinas y cocinas usualmente se programa para después de las horas de clases. Las cafeterías se limpian dos veces al día, una vez después de que se ha servido el desayuno y otra vez después de servido el almuerzo. Todo el personal del Distrito que es responsable del uso de químicos de limpieza ha recibido entrenamiento.

En cada sitio escolar se encuentra disponible una lista completa de químicos para ser inspeccionada. Para revisar los químicos usados en los locales escolares, favor de acudir a la oficina de la escuela y ver al Director(a).

Químicos Usados por los Exterminadores Profesionales:

El Distrito contrata especialistas profesionales para el control de plagas para proporcionar servicio para la infestación de diversos tipos de insectos. Todo tratamiento se realiza después de clases y durante los fines de semana. Todos los químicos están aprobados por el Departamento de Salud y el Departamento de Reglamentos de Pesticidas para su uso en locales escolares.

Una lista completa de productos químicos está disponible para su inspección en cada escuela. Para revisar los productos químicos utilizados en los planteles escolares, vaya a la oficina de la escuela y visite al director(a).

Si requiere información adicional, favor de llamar al director(a) escolar.

Aviso de Escuelas Alternativas (Cód. Ed. § 58501)

La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores un aviso de escuelas alternativas. Consulte el Anexo # 10 para obtener una copia del aviso especificado en la sección 58501 del Código de Educación.

Servicios de Transporte

El Distrito Escolar de Buena Park ofrece transporte de casa a la escuela para los estudiantes que viven más allá de las distancias mínimas de transporte a la escuela de su área de asistencia:

Escuelas Primarias (TK-5) 0.85 millas

Escuelas Intermedias (6-8) 1.50 millas

Consulte el sitio web del Distrito para obtener más información sobre los servicios de transporte.

No Discriminación

Declaración de No Discriminación (Cód. Ed. §§ 200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estatus migratorio. El Distrito tomará medidas para asegurar que la incapacidad de comunicarse en inglés no será un obstáculo para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las quejas que aleguen incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse al Director(a) de Personal, al 714-522-8412. Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

Derecho a una educación pública gratuita (Cód. Ed. § 234.7): Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o sus creencias religiosas. Para obtener más información sobre las directrices del Fiscal General de California para estudiantes y familias inmigrantes, consulte el Anexo n.º 9: "Conozca sus derechos educativos".

El Fiscal General de California también ha publicado directrices y modelos de políticas para las escuelas de California (niveles TK-12) que pueden incluir información sobre otros aspectos, tales como:

- Planes para la seguridad familiar;
- La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (sección 6552 del Código de Familia); y
- La importancia de proporcionar a las escuelas información de contacto de emergencia actual — incluidos contactos secundarios y adicionales— y de mantener dicha información actualizada.

Las familias pueden consultar las directrices del Fiscal General, tituladas "Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos; directrices y modelos de políticas para ayudar a las escuelas de California (TK-12) a responder a cuestiones de inmigración", en el siguiente enlace: <https://oag.ca.gov/system/files/media/school-guidance-model-k12.pdf>

Materiales didácticos e instrucción: No discriminación (AB 715) (Cód. Ed. §§ 220, 244, 262.3, 48980(o)):

La ley estatal prohíbe la discriminación en las escuelas públicas por motivos de características protegidas. Los distritos escolares no pueden adoptar ni aprobar materiales didácticos, planes de estudio ni materiales o servicios de desarrollo profesional si su uso sometiera a un alumno a una discriminación ilegal. La instrucción y los materiales didácticos utilizados en el aula y en actividades patrocinadas por la escuela deben ser veraces, estar alineados con los estándares curriculares adoptados y estar libres de sesgos discriminatorios ilegales. Si el Distrito sabe o tiene motivos para saber que la instrucción, los materiales didácticos o una actividad patrocinada por la escuela han infringido la ley estatal contra la discriminación, el Distrito investigará y tomará las medidas correctivas adecuadas. Los padres y tutores tienen derecho a acceder a los materiales didácticos utilizados en el aula de sus hijos dentro de un plazo razonable, y pueden presentar inquietudes o quejas por presunta discriminación ilegal ante el Distrito conforme a sus Procedimientos Uniformes de Quejas.

Política de Acoso Sexual (Cód. Ed. §§231.5, 48980; 5 CCR §4917)

La política escrita de acoso sexual del Distrito, Política de la Junta de Gobierno 4119.11, es el Anexo #13 de este aviso.

Estudiantes con Discapacidades (Alumnos(as) con discapacidad en modelo)

Educación Especial (Cód. Ed. § 56000 et seq.; 20 USC §1401 et seq.)

Tanto la ley de California como la de los Estados Unidos exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés) a los alumno(a)s calificados con discapacidades. La información sobre la elegibilidad de los alumno(a)s, las garantías procesales y asuntos adicionales está disponible en el Departamento de Educación Especial al 714-736-4257.

Búsqueda de niños (Cód. Ed. §§ 56300, 56301)

El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a los niño(a)s con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si cree que su hijo(a) necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia para evaluación comunicándose con el Departamento de Educación Especial al 714-736-4257.

Comité Asesor de Educación Especial

Si su hijo(a) está en educación especial, le animamos a participar en el Comité Asesor Comunitario de Educación Especial de SELPA (por sus siglas en inglés) del Norte del Condado de la Naranja llamando al (714) 641-5400. Para obtener más información sobre el SELPA del Norte del Condado de la Naranja, visite su sitio web en: <https://ocde.us/SPED/North-OC-SELPA/Pages/default.aspx>

**Distrito Escolar de Buena Park - Calendario Académico****2026-2027**

(Número de días lectivos por mes indicados junto al mes hasta un total de 180)

Julio de 2026 (0)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto de 2026 (14)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre de 2026 (21)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre de 2026 (20)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre de 2026 (14)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre de 2026 (14)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Enero de 2027 (19)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero de 2027 (18)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo de 2027 (18)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril de 2027 (22)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo de 2027 (20)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio de 2027 (0)						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Lanzamiento anticipado: Todos los jueves; consulte el horario del centro escolar para conocer la hora exacta de salida.**Días mínimos****TK-5 solamente:** Nov. 3, 2026; Feb. 23 & May 18, 2027**Solo para niños de 6 a 8 años:**

October 13 y December 15, 2026; Mar. 23 y May 25, 2027

Lanzamiento anticipado**TK-8:** Aug. 12 y Sep. 8, 2026; Feb. 2, April 13, y May 28, 2027**Solo para niños de 6 a 8 años:** Sept. 28, 29 y 30, 2026



Distrito Escolar de Buena Park - Calendario Académico (continuación) 2026-2027

*Días sin clases		Día festivo de Acción de Gracias	Del 23 al 27 de noviembre de 2026
Día de desarrollo profesional del personal certificado	10 de agosto y 2 de noviembre de 2026	vacaciones de invierno	21 de diciembre de 2026 - 1 de enero de 2027
Jornadas de Desarrollo para Profesores Asistentes del Instituto	10 y 11 de agosto de 2026	Día de Martin Luther King Jr.	18 de enero de 2027
Día de planificación profesional certificada	11 de agosto de 2026	Día de Lincoln	8 de febrero de 2027
Primer día de clases (Día de salida temprana)	12 de agosto de 2026	Día de Washington	15 de febrero de 2027
Día laboral	7 de septiembre de 2026	Día de vacaciones de primavera	Del 15 al 19 de marzo de 2027
Reuniones de padres y profesores	1 y 2 de octubre de 2026	Último día de clases (Día de salida anticipada)	28 de mayo de 2027
Día de los Veteranos	11 de noviembre de 2026	Día de los Caídos	31 de mayo de 2027

Fechas de los trimestres de primaria

Primer trimestre: August 12 – November 6, 2026
 Segundo trimestre: November 9, 2026 – February 26, 2027
 Tercer trimestre: March 1 – May 28, 2027

Fechas de los trimestres de la escuela secundaria

Primer trimestre: August 12 – November 6, 2026
 Segundo trimestre: October 12 – December 18, 2026
 Tercer trimestre: January 4 – March 12, 2027
 Cuarto trimestre: March 22 – May 28, 2027

Memorando sobre seguridad en armas de fuego

A: Padres y tutores de estudiantes del distrito escolar [Insertar nombre del distrito escolar]

De: Dra. Julianne Lee, Superintendente

Sujeto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito escolar de Buena Park sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, como lo exige la ley de California. El setenta y cuatro por ciento de los niños saben dónde se guardan las armas de fuego de sus padres, y el 60 por ciento informa que las han manipulado.¹ Lamentablemente, más del 80 por ciento de los adolescentes que se han suicidado utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar.² **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y guardarlas separadas de la munición.**

Para que todos comprendan sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Le rogamos que dedique un tiempo a revisar este memorándum y a evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la propiedad o a un lugar público, incluidos los grados preescolar o escolar desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación

¹ Baxley F, Miller M. Ideas erróneas de los padres sobre los niños y las armas de fuego. *Archivo de Medicina Pediátrica y Adolescente*. 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542

² Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). ¿Quiénes son los propietarios de las armas de fuego utilizadas en los suicidios de adolescentes? *Suicidio y conductas que ponen en peligro la vida*, 40(6), 609–611.

patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma de fuego ante otros.³

- **Nota:** La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que el menor tenga acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, California también considera un delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su propiedad en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de sus padres o tutor legal, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un niño **nunca** realmente accede al arma de fuego.⁴
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, tener la custodia o el control, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.⁵
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo.⁶

Nota: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por contribuir a la seguridad de nuestros hijos y escuelas. Recuerde que la forma más sencilla y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Atentamente,

Dra. Julianne Lee, Superintendente

Fecha de publicación: abril de 2025
Departamento de Educación de California

³ Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

⁴ Ver Artículo 25100(c) del Código Penal de California.

⁵ Ver Artículo 29805 del Código Penal de California.

⁶ Ver Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Política 1313: Civildad

Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 13/12/2021 | Fecha de la última revisión: 12/13/2021

La Junta Directiva reconoce el impacto que tiene el civismo en el funcionamiento efectivo del distrito, incluido su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y en permitir un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. La Junta cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Junta entiende que la Primera Enmienda proporciona una fuerte protección para la libertad de expresión. Sin embargo, la Junta espera que todo el discurso y la expresión se ajusten a las normas de comportamiento civil en los terrenos del distrito, en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicas/digitales del distrito.

El comportamiento civil es un comportamiento educado, cortés y razonable que es respetuoso con los demás e incluye integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, observancia de leyes y reglas, y comunicación efectiva.

La Junta y el personal del distrito deberán modelar el comportamiento civil como un ejemplo de comportamiento que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento cívico incluyen escuchar activamente, prestar toda la atención al orador y abstenerse de interrumpir; acoger y fomentar la participación, las aportaciones y la retroalimentación a través de la participación de las partes interesadas; responder con prontitud a las inquietudes; y abrazar puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse a las normas de gobernanza adoptadas por la Junta o la Superintendente y/o a las normas profesionales o códigos de conducta para los empleados, según se especifica en las políticas y reglamentos del distrito.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser educados en el reconocimiento, desarrollo y demostración del comportamiento civil. La Superintendente o la persona designada puede incorporar conceptos relacionados en el plan de estudios, proporcionar actividades de desarrollo del personal y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de una manera que cause interrupciones; obstaculice la conducción ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o crea un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. La Superintendente o la persona designada puede responder a un comportamiento disruptivo, violento o amenazante de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 - Interrupciones.

El comportamiento de los estudiantes o el personal que sea discriminatorio, acosador o intimidatorio, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia de odio, o el comportamiento que sea ilegal de cualquier otra manera, está prohibido y está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y según lo especificado en la política y los reglamentos del distrito.

Modelo de Notificación de Derechos para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante que obran en poder de la escuela. Estos derechos se transfieren al estudiante elegible cuando cumple 18 años o asiste a una institución educativa de nivel superior a la secundaria.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique los registros que desean consultar. El funcionario escolar coordinará el acceso y notificará al padre o estudiante elegible la fecha y el lugar donde podrán consultar los registros. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como gran distancia, les resulte imposible a los padres o estudiantes elegibles revisarlos. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.

2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que el padre, madre o tutor legal o el estudiante elegible considere inexactos, engañosos o que de otro modo violen los derechos de privacidad del estudiante según la ley FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela la modificación del expediente académico de su hijo/a deben escribir al director/a [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo de dicha modificación. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, le notificará la decisión y le informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al padre o estudiante elegible al notificarle su derecho a la misma.

3. Por lo general, las escuelas deben contar con la autorización por escrito del padre, madre o tutor legal del estudiante para divulgar cualquier información de su expediente académico. Sin embargo, la ley FERPA permite a las escuelas divulgar dichos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- funcionarios escolares con un interés legítimo en la educación;
- Otras escuelas a las que se traslada un estudiante;

- Funcionarios designados para fines de auditoría o evaluación;
- Partes pertinentes en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
- Organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre;
- Organizaciones acreditadoras;
- Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
- Funcionarios competentes en casos de emergencias sanitarias y de seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los expedientes académicos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de matricularse, o en el que ya está matriculado, si la divulgación tiene como finalidad la matriculación o el traslado del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información confidencial como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la especialidad, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la estatura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la última escuela pública o privada a la que asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre esta información y darles un plazo razonable para solicitar que no se divulgue. Los funcionarios escolares deben notificar anualmente a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos conforme a la FERPA. La forma de notificación queda a discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Última revisión: 29 de enero de 2026

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como
1 de cada 4
PERSONAS*



que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

*Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiacepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention

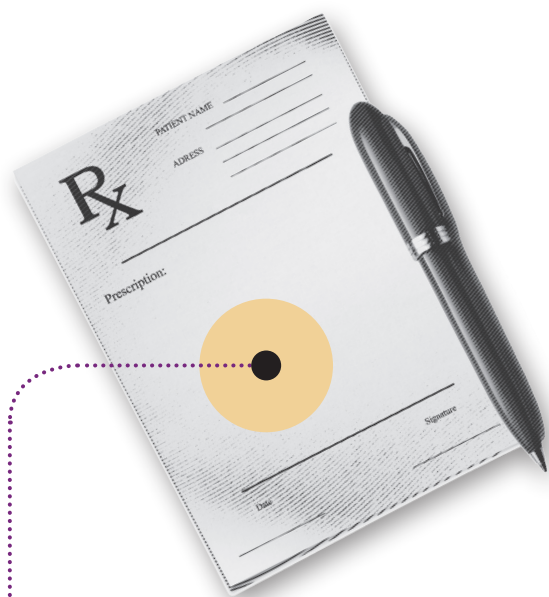


American Hospital
Association®

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- ❑ Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- ❑ Terapia física y ejercicio
- ❑ Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- ❑ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- ❑ Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❑ Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- ❑ Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- ❑ Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).

Información sobre la diabetes tipo 1

De conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en los niños/as es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños/as y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; Sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños/as se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo/a muestra las señales de advertencia que se indican a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo/a para una consulta y determinar si es apropiado realizar pruebas de detección de diabetes tipo 1 a su hijo/a:

- Aumento de la sed
- Aumento de la orina, incluida mojar la cama después de aprender a ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La cetoacidosis diabética es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómito
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- **Prueba de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo/a se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo/a puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

Preguntas: Oficina de Programas de Salud Basados en la Escuela | OSBHP@ocde.gov

Última revisión: 29 de enero de 2026

Información sobre la diabetes tipo 2

De conformidad con la Sección 49452.7 *del Código de Educación* de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Consulte también las traducciones disponibles de esta información en <http://inet2.cde.ca.gov/cmd/translatedparentaldoc.aspx?docid=6354-6379>

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños/as, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, uno de cada tres niños/as estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños/as:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños/as es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños/as tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño/a con sobrepeso desarrolle diabetes.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños/as y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños/as más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños/as se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y orina frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches oscuros de piel aterciopelados o con crestas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños/as a alcanzar o mantener un peso y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Coma alimentos saludables.** Haga elecciones sabias de alimentos. Coma alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física al menos 60 minutos todos los días.
- **Tome medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño/a tiene sobrepeso en función de la edad, el peso y la altura del niño/a. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño/a para ver si el niño/a tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños/as es una enfermedad prevenible y tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

Preguntas: Oficina de Programas de Salud Basados en la Escuela | OSBHP@ocde.gov

Última revisión: 29 de Enero de 2026

Lista de uso previsto de pesticidas y herbicidas del BPSD para el año escolar 2026-2027

<u>Categoría de producto</u>	<u>Nombre del producto</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Número de registro de la EPA</u>	<u>Ingredientes activos</u>
Insecticidas	EcoVia CA Contact Insecticide	Rockwell Labs	Exempt	Time oil/Rosemary Oil/Cinnamon Oil
Insecticidas	Intice 10 Perimeter Bait	Rockwell Labs	73079-6	Orthoboric Acid
Insecticidas	Advion WDG	Syngenta	100-1501	Indoxacarb
Insecticidas	PT 565 XLO	BASF	499-290	Pyrethrins/Piperonyl Butoxide
Insecticidas	PT Alpine Flea And Bed Bug	BASF	499-540	Dinotefuran/Pyriproxyfen/Prallethrin
Insecticidas	Onslaught Insecticide	MKG	1021-1815	Benzeneacetate
Insecticidas	Alpine WSG	BASF	499-561	Dinotefuran
Insecticidas	CB-80	FMC	279-3393	Pyrethrins
Insecticidas	CimeXa insecticide Dust	Rockwell Labs	73079-12	Amorphous Silica gel
Insecticidas	ECO Via EC	Rockwell Labs	Exempt	Thyme oil, 2-Phenethyl Propionate, Rosemary Oil
Insecticidas	Nibor-D	Nisus	64405-8	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Insecticidas	Termidor SC	BASF	7969-210	Fipronil
cebos para cucarachas	Advion Cockroach Gel Bait	Syngenta	100-1484	Indoxacarb
cebos para cucarachas	Maxforce FC Magnum	Envu	101563-122	Fipronil
cebos para cucarachas	Vendetta Plus	MKG	1021-2593	Abamectin B1/Pyriproxyfen
control de roedores	Detex Blok with Lumitrack	Bell	N/A	N/A
control de roedores	Selontra Rodent Bait	BASF	7969-382	Cholecalciferol
control de roedores	Takedown II Soft bait	Lipha Tech	7173-310	Bromethalin
control de roedores	Terad3 AG Blox	Bell Labs	12455-116	Cholecalciferol
cebos para hormigas	Advion Ant Gel bait	Syngenta	100-1498	Indoxacarb
cebos para hormigas	Optigard	Syngenta	100-1260	Thiamethoxam
cebos para hormigas	Maxforce Quantum Ant bait	Envu	101563-140	Imidacloprid
IGR	Tekko Pro Insect growth Regulator	Control Solutions	53883-444	Hydropene/Novaluron/Pyriproxyfen
IGR	Nyguard IGR	MKG	1021-1603	Pyridine
misceláneas	Fumitoxin Tablets & Pellets	D & D Holdings Inc	72959-1 & 72959-2	Aluminum Phosphide
misceláneas	IGI Carbon Dioxide	IGI, LLC	91274-1	Carbon Dioxide
control de gansos	Goose Scram	Epic	Exempt	Castor Oil/White Pepper/Cedarwood Oil/Rosemary
herbicida, control de malezas	Razor pro	Nufarm	228-366	(Phosphonomethyl) glycine/Isopropylamine Salt
limpiador multiusos	Mineral Shock	EnvirOx	N/A	Urea Hydrochloride
limpiador multiusos	H2Orange2 Concentrate 117	EnvirOx	69266-2	Hydrogen Peroxide/Orange Oil
desinfectante de manos	Foamclean Hand Sanitizer	Triple S	N/A	Phenoxyethanol/Cocamidoprophyl Betaine/Glycol
limpiador de manos	Foamclean Hand Cleanser	Triple S	N/A	Sodium Laureth Sulfate/Ammonium Lauryl Sulfate
Pulido de acero y metales	Sun-Lite Brite	Glasby	141211	Distillates (petroleum) propane/n-Butane
Eliminador de calcio, cal y óxido	CLR PRO	Jelmar		Lactic Acid, Lauramine Oxide
limpiador desinfectante	Trushot	SC Johnson		Alkyl Dimethyl benzyl Ammonium Chloride
detergente desinfectante	DC Plus2	Triple S	13410, 13409	Diethylene Glycol Monobutyl Ether
ambientador	Bayberry	Triple S		Acetone Propane Butane

Fechas previstas de aplicación de pesticidas/herbicidas del BPSD para el año escolar 2026-2027.

julio: 3,4,10,11,18,25,31 agosto: 1,7,8,14,15,21,22,28,28 septiembre: 4,5,11,12,18,19,25,26 octubre: 2,3,9,10,16,17,23,24,30,31	
noviembre: 6,7,13,14,20,21,27,28 diciembre: 4,5,11,12,18,19,25,26 enero: 1,2,8,9,15,16,22,23,29,30 febrero: 5,6,12,13,19,20,26,27	
marzo: 5,6,12,13,19,20,26,27 abril: 2,3,9,10,16,17,23,24,30 mayo: 1,7,8,14,15,21,22,28,29 junio: 4,5,11,12,18,19,25,26	

Opciones de asistencia estatutaria

Información proporcionada por el Departamento de Educación de California
(<https://www.cde.ca.gov/re/di/fq/districttransfers.asp>)

Traslados de distrito

Leyes relativas a las transferencias intradistritales e interdistritales.

Las políticas con respecto a la inscripción abierta dentro del distrito y las transferencias de acuerdos interdistritales/recíprocos son responsabilidad de la junta directiva de cada distrito local y no están dentro de la jurisdicción del Departamento de Educación de California (CDE). Cada junta de gobierno de distrito local tiene la máxima autoridad sobre los procesos de educación general, como las transferencias de distrito. Los padres/tutores trabajarán con la administración de su distrito escolar local para compartir sus preocupaciones y determinar qué procesos locales tiene su distrito con respecto a las transferencias de distrito. La información de contacto de las escuelas públicas, las escuelas privadas, las escuelas no públicas y no sectarias, las Oficinas de Educación del Condado y los distritos escolares de California se puede encontrar en la página web del Directorio de Escuelas de California (<https://www.cde.ca.gov/schooldirectory>) del CDE.

La ley de California requiere que los distritos escolares proporcionen educación a cualquier estudiante que resida dentro del área de asistencia del distrito. Aunque los estudiantes tienen derecho bajo la ley de California a una educación pública y gratuita, la ley no garantiza que un estudiante pueda asistir a la escuela de su elección, o incluso a la escuela del vecindario.

El sistema educativo de California se basa en el control local para la gestión de los distritos escolares, basándose en la teoría de que los más cercanos a los problemas y necesidades de cada distrito individual son los más capacitados para tomar las decisiones apropiadas en nombre del distrito. Al asignar sus recursos entre las escuelas del distrito, las juntas directivas del distrito escolar y los administradores del distrito deben cumplir con la ley, pero también tienen la tarea adicional de establecer las prioridades educativas para sus escuelas y sopesar la importancia y urgencia de todas sus necesidades educativas.

Están disponibles las siguientes opciones, como se detalla a continuación:

- Distrito de Elección
- Transferencia intradistrital
- Transferencia Interdistrital/Acuerdo Recíproco
- Transferencia entre distritos debido al empleo de los padres/Allen Bill
- Traslados y transporte del distrito
- Elección de escuela

Distrito de Elección

En 2017, la ley de presupuesto estatal cambió significativamente los requisitos para los distritos que eligieron participar en el programa escolar District of Choice. Los nuevos requisitos se describen en las secciones 48300 a 48316 del Código de Educación de California (EC). Bajo estas nuevas disposiciones, el Distrito de Elección determina el número de estudiantes transferidos que está dispuesto a aceptar y debe asegurarse de que los estudiantes admitidos sean seleccionados a través de un proceso aleatorio e imparcial. El proceso de admisión prohíbe una evaluación de si el estudiante debe o no ser inscrito en

función de su rendimiento académico o deportivo, condición física o dominio del inglés. Para obtener más información, visite la página web del Distrito de Elección del CDE (<https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/index.asp>).

Transferencia Intradistrital

Una transferencia dentro del distrito/inscripción abierta es cuando los padres/tutores desean registrar/admitir/inscribir a su(s) estudiante(s) en una escuela que no sea la escuela designada que se encuentra en su área de asistencia **dentro de** su distrito.

La sección 35160.5(b) del Código de Educación de California permite a los padres indicar una preferencia por la escuela a la que asistirá su hijo, independientemente del lugar de residencia del niño **dentro** del distrito, y requiere que el distrito respete esta preferencia de los padres si la escuela tiene suficiente capacidad sin desplazar a otros estudiantes actualmente matriculados.

Se anima a los distritos a dar preferencia a los hermanos que asisten a la misma escuela y a considerar la ubicación de los lugares de trabajo de los padres o los arreglos de cuidado infantil establecidos para determinar la prioridad de inscripción. Los distritos pueden hacer excepciones caso por caso para mejorar las situaciones dañinas o peligrosas.

Transferencia Interdistrital/Acuerdo Recíproco

Un acuerdo recíproco o de transferencia entre distritos es cuando los padres/tutores desean registrar/admitir/inscribir a su(s) estudiante(s) en una escuela distinta a la escuela designada que se encuentra en su área de asistencia **fuera** de su distrito.

Las secciones 46600-46610 del Código de Educación de California permiten a los padres/tutores solicitar una transferencia/acuerdo recíproco entre distritos. La base fundamental de esta disposición es la firma de un convenio entre distritos. El acuerdo recíproco de transferencia interdistrital debe ser aprobado tanto por el distrito de residencia original del estudiante como por el distrito al que el estudiante busca transferirse. Ambos distritos deben aprobar el acuerdo antes de que sea válido. El acuerdo puede extenderse por un máximo de cinco años consecutivos y puede incluir términos o condiciones. Está dentro de la autoridad del distrito de origen o del distrito receptor revocar una transferencia interdistrital/acuerdo recíproco en cualquier momento y por cualquier motivo que la junta local o el superintendente de distrito considere apropiado.

Si se rechaza una solicitud de transferencia interdistrital/acuerdo recíproco, los padres/tutores del estudiante pueden presentar una apelación ante la oficina de educación del condado en el distrito de residencia del estudiante dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación oficial de denegación de la transferencia.

Transferencia entre distritos debido al empleo de los padres/Allen Bill

La sección 48204(b) del Código de Educación de California permite que un distrito escolar considere que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito si al menos uno de los padres/tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito. Una vez admitido a la residencia, el traslado del alumno sólo puede ser revocado si el padre deja de trabajar dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar para que la transferencia sea válida.

Traslados y transporte del distrito

La Sección 41850 del Código de Educación de California proporciona fondos anuales al distrito para el transporte del hogar a la escuela y el transporte de educación especial. Los reembolsos se hacen a los distritos sobre la base del costo por milla recorrida. Sin embargo, la participación en el programa de transporte del hogar a la escuela es totalmente voluntaria y algunos distritos no proporcionan estos servicios. Los distritos pueden optar por cobrar una tarifa por el transporte de casa a la escuela.

Elección de escuela

Bajo la sección 1111(d)(1)(D) de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés), para las escuelas identificadas para apoyo y mejora integral (CSI, por sus siglas en inglés), la agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) puede proporcionar a todos los estudiantes inscritos en la escuela la opción de transferirse a otra escuela pública atendida por la LEA, a menos que dicha opción esté prohibida por la ley estatal. (ESSA sección 1111(d)(1)(D)(i))

Al proporcionar a los estudiantes la opción de transferirse a otra escuela pública, la LEA deberá:

- Dar prioridad a los niños de familias de bajos ingresos de más bajo rendimiento, según lo determine la agencia educativa local con el fin de asignar fondos a las escuelas bajo la sección 1113(c)(1) (ESSA Sección 1111(d)(1)(D)(ii));
- Asegurarse de que un estudiante que se transfiera a una escuela en la LEA que no esté identificada para CSI se inscriba en clases y otras actividades en la escuela pública de la misma manera que todos los demás estudiantes en la escuela (ESSA Sección 1111 (d) (1) (D) (iii));
- Permitir que un estudiante que se transfiere a otra escuela pública en la LEA que no está identificada para CSI permanezca en esa escuela hasta que el estudiante haya completado el grado más alto en esa escuela (ESSA Sección 1111 (d) (1) (D) (iv)).

El programa de elección de escuela pública (Choice) bajo el programa Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB) se eliminó gradualmente en el año escolar 2017-18 debido a la implementación de la ESSA. Sin embargo, las LEA aún están obligadas a proporcionar transporte a los estudiantes que se transfirieron a escuelas de mejora no programadas bajo el programa NCLB Choice y permitir que dichos estudiantes permanezcan en las escuelas de elección hasta que completen el nivel de grado más alto en esa escuela.

Información adicional se encuentra en la página web de Opción Escolar del Título I, Parte A (<https://www.cde.ca.gov/sp/sw/t1/schoolchoice.asp>).

Código de Educación § 48205. Ausencias justificadas; Finalización de tareas y exámenes perdidos; Efecto en los pagos de prorrateo estatal

(a) No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.

(2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.

(3) Con el propósito de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

(4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.

(5) A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.

(7) Por razones personales justificadas, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, Cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente del despliegue. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12)(A) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B)(i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por solo un día escolar de ausencia por año escolar.

(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13)(A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno que se considera la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre que la ausencia no sea superior a tres días por incidente.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Por la participación del alumno en el proceso de ingreso militar.

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por esas tareas y exámenes. El maestro de la clase de la que un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) Para los propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, la votación, el trabajo en las urnas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) 12945.8 del Código de Gobierno.

Conozca sus derechos educativos

Medidas de control migratorio en las escuelas TK-12 de California: Guía para estudiantes y familias

Tu hijo tiene derecho a una educación pública gratuita.

Todos los niños tienen derecho a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres o tutores.

Todos los niños de California:

- Tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años, a menos que estén exentos de lo contrario.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, acoso escolar, violencia e intimidación.
- Tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, sin discriminación alguna.

Información requerida para la inscripción escolar

Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutor legal del estudiante para demostrar la edad o la residencia del niño, y no están obligados a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad.

La información sobre ciudadanía o estatus migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. El número de Seguro Social tampoco es necesario para la inscripción escolar.

Confidencialidad de la información personal

Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de facilitar la información estudiantil, a menos que la divulgación sea con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial o citación.

Algunas escuelas recopilan y ponen a disposición del público información básica del directorio de los estudiantes. En tal caso, el distrito escolar debe notificar por escrito a los padres o tutores sobre la política relativa a la información del directorio, y ofrecerles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo/a.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación.

Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si usted es detenido o deportado.

Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas sobre su hijo.

Derecho a presentar una queja

Tu hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado debido a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio, ya sea real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las actividades de control migratorio en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia para Niños de la Fiscalía General de California
Apartado de correos 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Lista de verificación para estudiantes inmigrantes y sus familias que asisten a escuelas públicas.

1. No es necesario que compartas la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No es necesario que comparta información, incluidos pasaportes o visas, sobre el estatus migratorio de los estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No es necesario que proporcione su número de Seguro Social (SSN) ni su tarjeta.
- Al completar el formulario de "Comidas gratuitas o a precio reducido", proporcione únicamente los últimos cuatro dígitos del número de la Seguridad Social (SSN) del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de ingresos y ningún adulto del hogar tiene un número de seguro social (SSN), su hijo/a aún califica. Marque la casilla "Sin SSN" en los formularios, donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Programa de Oportunidades y Responsabilidades Laborales para Niños de California) o FDPIR (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social para que el estudiante califique para comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información como prueba de residencia o edad de un estudiante, no es necesario utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con su estatus migratorio.

2. Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Solicita las políticas de privacidad por escrito de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela sobre "información de directorio", que permite la divulgación pública de información básica de los estudiantes, y considere si conviene optar por no divulgar dicha información.

3. Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrolle y guarde en un lugar seguro un "Plan de Seguridad Familiar" (por ejemplo: [Familia paso a paso Preparedness Plan / Plan de Preparación Familiar: \(Guía Completa\) | Immigrant Legal Resource Centro | ILRC](#)) que incluye la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si ningún padre o tutor puede.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de la Seguridad Social, información de contacto de médicos, etc.).
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga actualizada la información de contacto en caso de emergencia, incluyendo contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.
 - Analice con los miembros de la familia la conveniencia de completar una "declaración jurada de autorización de cuidador" para autorizar a un pariente a inscribir a un estudiante

menor de edad y dar su consentimiento para la atención médica escolar en nombre del menor. Tenga en cuenta que, según una nueva ley vigente desde el 1 de enero de 2026, un pariente es un adulto emparentado con el niño por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el quinto grado de parentesco, incluyendo a todos los padrastros, hermanastros y todos los parientes cuyo estatus esté precedido por las palabras "bisabuelo", "tatarabuelo" o "abuelo", o los cónyuges de cualquiera de estas personas.

Recursos

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que se enfrentan a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE): <https://locator.ice.gov/odls/> [Página de inicio.do](#). **Tenga en cuenta:** Este sitio web está destinado únicamente a localizar a personas que ya se encuentran detenidas, y no a consultas generales sobre su estatus migratorio.
- Abogados de inmigración en ejercicio privado, representantes acreditados (que asisten a los inmigrantes en los procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia jurídica:
 - o Búsqueda de abogados en el Colegio de Abogados del Estado de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>.
 - o Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): [Organización reconocida y lista de representantes acreditados por estado y ciudad.](#)
 - o Centros de autoayuda de los tribunales de California: [Encuentra tu centro de autoayuda | Tribunales de California | Autoayuda Guía](#).
 - o Oficinas de asistencia jurídica y servicios de derivación a abogados: <http://www.courts.ca.gov/getting-legal-help>.
 - o El consulado o la embajada del país de origen del padre o tutor.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS**Sección 58501 del Código de Educación de California**

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los padres y tutores requerida por EC § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos/as, maestros/as y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella de forma total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros/as, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros/as y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno/a o maestro/a esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Distrito Escolar de Buena Park

Política de Uso Responsable - Estudiante

El Distrito Escolar de Buena Park (BPSD) reconoce la importancia de proporcionar a los estudiantes y al personal acceso a la amplia gama de recursos de información electrónica disponibles en nuestro mundo conectado y el potencial de estos recursos para proporcionar a nuestros estudiantes un entorno de aprendizaje ilimitado.

BPSD reconoce además su responsabilidad de proporcionar estos recursos en un entorno que proteja la seguridad y la privacidad de los estudiantes y el personal y de cumplir con las regulaciones estatales y federales aplicables. Esta Política de Uso Responsable (RUP) describe las pautas y comportamientos que se espera que todos los usuarios sigan al usar tecnologías escolares o al usar dispositivos de propiedad personal en el sitio escolar, que incluyen:

- La red del Distrito Escolar de Buena Park está destinada a fines educativos.
- El acceso al contenido en línea a través de la red puede estar restringido de acuerdo con nuestras políticas y regulaciones federales, como la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA).
- Se espera que los estudiantes sigan las mismas reglas de buen comportamiento y conducta respetuosa en línea que fuera de línea.
- El uso de la tecnología emitida por BPSD es un privilegio, no un derecho. El mal uso de los recursos escolares puede resultar en medidas disciplinarias.
- Utilizando un filtro de Internet y otras tecnologías, BPSD hace un esfuerzo razonable para garantizar la seguridad de los estudiantes en línea, pero no será responsable de ningún daño o perjuicio que resulte del uso o mal uso de las tecnologías escolares.
- Se espera que los usuarios de la red del distrito u otras tecnologías alerten al personal de tecnología (IT) de inmediato de cualquier inquietud por la seguridad o la protección.
- Toda la actividad a través de la red o durante el uso de tecnologías del distrito puede ser monitoreada, documentada o retenida.
- Todas las actividades basadas en Internet y en la nube (baúl virtual) en los dispositivos proporcionados por la escuela podrán ser monitoreadas e informadas al Distrito, ya sea que el estudiante esté en casa o en la escuela.

Esta Política de Uso Responsable se aplica a los equipos de tecnología propiedad de la escuela que utilizan la red BPSD, la conexión a Internet BPSD y / o redes privadas / conexiones a Internet a las que se accede desde dispositivos propiedad de la escuela en cualquier momento. Esta Política de Uso Responsable también se aplica a los dispositivos de propiedad privada que acceden a la red BPSD, la conexión a Internet BPSD y/o redes privadas/conexiones a Internet mientras están en la propiedad de la escuela. A medida que surjan nuevas tecnologías pertinentes, BPSD tratará de proporcionar acceso a ellas según proceda. **Las políticas descritas en este documento cubren *todas las* tecnologías disponibles ahora y, en el futuro, no solo las específicamente enumeradas o actualmente disponibles.**

Política de dispositivos móviles

BPSD puede proporcionar a los usuarios dispositivos móviles (tabletas/computadoras portátiles/teléfonos inteligentes) para promover el aprendizaje fuera del salón. Los usuarios deben cumplir con las mismas Políticas de Uso Responsable al usar dispositivos escolares fuera de la red escolar como en la red escolar.

Se espera que los usuarios traten estos dispositivos con extremo cuidado y precaución; estos son dispositivos

costosos que la escuela está confiando a la atención de los usuarios. Los estudiantes deben reportar inmediatamente cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento a su maestro; Los miembros del personal deben informar cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento a su administrador del sitio o supervisor inmediato. Los usuarios pueden ser financieramente responsables de cualquier daño resultante de negligencia o mal uso.

El uso de dispositivos móviles emitidos por la escuela fuera de la red escolar puede ser monitoreado y el contenido de Internet sujeto a filtrado por el sistema de filtrado de contenido del Distrito.

Los dispositivos emitidos por BPSD deben devolverse al Distrito a pedido, incluidos todos los accesorios, como cables de carga/sincronización, adaptadores de alimentación y estuches/cubiertas. Los estudiantes deben devolver sus dispositivos emitidos por BPSD cuando se transfieran de las escuelas de BPSD o al completar el 8º grado.

Uso responsable

- I. Ciudadanía Digital: Se espera que los usuarios modelen una buena ciudadanía digital mediante el uso de los recursos del Distrito con fines educativos. Las interacciones en línea con otros, ya sean estudiantes, maestros o miembros de la comunidad, deben ser cívicas y respetuosas. Se prohíbe el acoso, la intimidación, la amenaza, el "troleo" o la "flama" a otros usuarios, o el acceso/distribución de materiales abusivos, obscenos, vulgares o sexualmente explícitos.
- II. Fines educativos: Los dispositivos de tecnología del distrito, los servicios de red e Internet, y los recursos electrónicos se proporcionan con fines educativos e investigaciones consistentes con la misión educativa, el plan de estudios y los objetivos de instrucción de BPSD.
- III. Políticas del distrito: Los usuarios deben seguir todas las políticas de la junta escolar, el manual del estudiante y las reglas y expectativas de la escuela con respecto a la conducta y la comunicación al usar dispositivos tecnológicos del Distrito o recursos electrónicos emitidos por la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
- IV. Actividades ilegales: Los usuarios no pueden usar las computadoras, dispositivos electrónicos, redes o servicios de Internet del distrito escolar para ninguna actividad ilegal o en violación de cualquier política/procedimiento de la junta o las reglas escolares. BPSD y sus empleados y agentes no asumen ninguna responsabilidad por las actividades ilegales de los estudiantes mientras usan computadoras escolares o recursos electrónicos emitidos por la escuela.
- V. Derechos de autor/Licencia de Software: Los usuarios deben tener cuidado al descargar, copiar, duplicar y distribuir software, música, archivos de sonido, películas, imágenes u otros materiales con derechos de autor, y se espera que obtengan el permiso específico por escrito del propietario de los derechos de autor, excepto cuando el uso caiga dentro de la Doctrina de Uso Justo de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos (Título 17, USC) y el contenido se cite adecuadamente.
- VI. Integridad Académica: Cuando se utilizan otras fuentes, se debe dar crédito al titular de los derechos de autor. Los usuarios deben asegurarse de ubicar adecuadamente las fuentes de cualquier información/contenido creado por otros.
- VII. Contraseñas: Se espera que los usuarios mantengan sus contraseñas y otra información de inicio de sesión segura. No compartir contraseñas/cuentas con otros usuarios y no intentar acceder a las cuentas de otros usuarios.
- VIII. Uso malicioso/vandalismo: Los usuarios no pueden participar en ningún uso malicioso, interrupción o daño a las computadoras, dispositivos electrónicos o servicios de red e Internet del distrito escolar, incluidas, entre otras, actividades de piratería y la creación/carga de virus informáticos.
- IX. Filtro de contenido: El Distrito utiliza un sistema de filtrado de contenido de conformidad con las regulaciones estatales y federales. Los usuarios no pueden intentar evitar u omitir este filtro para acceder a sitios bloqueados o contenido.
- X. Uso de la cámara: Antes de usar la cámara del dispositivo para fotografiar o grabar video de cualquier

otra persona, se espera que los usuarios obtengan el consentimiento de esas personas para ser fotografiadas o grabadas. Los usuarios también deben asegurarse de obtener su consentimiento antes de publicar, distribuir o compartir fotografías o grabaciones de video de otras personas.

- XI. Conservación de los recursos del sistema: Los usuarios utilizarán la red de tal manera que no desperdicie los recursos del sistema ni interrumpa el uso de la red por parte de terceros. El uso derrochador de los recursos del sistema incluiría la impresión excesiva, los juegos en línea, el contenido de transmisión no relacionado con las actividades educativas y el almacenamiento excesivo de archivos.
- XII. Privacidad del usuario: Se espera que los usuarios respeten siempre la privacidad de otros usuarios y no puedan acceder a dispositivos móviles en áreas donde otros tengan una expectativa razonable de privacidad, incluidos baños, vestuarios, cambiador, etc.
- XIII. Los estudiantes no deben esperar privacidad en el contenido de sus archivos personales en el sistema de Internet del Distrito u otra tecnología del Distrito. Todo uso de la tecnología del Distrito será supervisado y monitoreado. El mantenimiento y monitoreo del sistema de Internet u otra tecnología del Distrito puede llevar al descubrimiento de que esta política ha sido violada. Se llevará a cabo una búsqueda individual si hay sospechas razonables de que se ha producido una violación de esta política.
- XIV. Los padres tienen derecho a solicitar ver el contenido de los archivos informáticos de los estudiantes en cualquier momento.

Política de videoconferencia

La experiencia de aprendizaje del Distrito Escolar de Buena Park puede utilizar la videoconferencia como parte de cualquier lección. El uso de videoconferencias requiere que todos los estudiantes, padres, tutores y personal se adhieran a las reglas contenidas en nuestra Política de Uso Responsable del distrito. Como la videoconferencia podría y puede tener lugar en el hogar del estudiante, los padres y tutores aceptan que durante la videoconferencia se harán todos los esfuerzos para garantizar que el/los estudiantes(s) esté(n) en un lugar tranquilo y aceptable en el hogar, para que el aprendizaje suceda. Los padres y tutores también aceptan que cualquier videoconferencia capture el entorno inmediato de los estudiantes. La principal de estas políticas es la expectativa de que todas las partes participen en esta experiencia de aprendizaje de una manera respetuosa, al tiempo que se garantiza que todas las partes sean respetuosas de los derechos a la privacidad para todos los participantes de esta actividad de video. Todas las partes deben respetar el trabajo académico y las opiniones personales de todos los estudiantes, personal y profesores involucrados en esta sesión. La grabación no autorizada de la voz o imagen de otro estudiante o miembro del personal sin su consentimiento, es una violación de la Política de Uso Responsable y también puede estar sujeta a medidas disciplinarias de la administración de la escuela, mientras que posiblemente resulte en un informe formal presentado ante el Departamento de Policía de Buena Park. La difusión de cualquier grabación no autorizada de esta experiencia de aprendizaje remoto también se considera una violación de la Política de Uso Responsable y está sujeta a una posible respuesta disciplinaria y/o un informe formal presentado ante la Policía de Buena Park. Por lo tanto, todos los estudiantes y padres participantes en esta experiencia de aprendizaje remoto y su uso de video, acuerdan que no guardarán, grabarán, compartirán ni publicarán esta sesión de video o cualquier foto o grabación de audio de esta sesión de video. Los maestros y el personal del Distrito pueden grabar cualquier videoconferencia con fines educativos. Por último, las reglas del salón y el edificio de la escuela se aplican a todas las experiencias de aprendizaje de videoconferencia.

Las violaciones de esta política pueden tener consecuencias disciplinarias, que incluyen:

- Suspensión de privilegios de red, tecnología o computadora
- Notificación a los padres
- Detención o suspensión de la escuela y actividades relacionadas con la escuela
- Acciones legales y/o enjuiciamiento

Política de dispositivos de propiedad personal

A los estudiantes se les **puede permitir, bajo ciertas circunstancias**, llevar un dispositivo personal a la escuela y usarlo con fines educativos. Se espera que todos los estudiantes se conecten a la red Wi-Fi BPSD filtrada, ya sea utilizando un dispositivo emitido por el Distrito o de propiedad personal.

- BPSD no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales si se pierden, prestan, dañan o son robados. Solo se gastará tiempo o recursos limitados tratando de localizar artículos robados o perdidos.
- Los dispositivos tecnológicos que los usuarios traen a la escuela son de su exclusiva responsabilidad. BPSD no asume ninguna responsabilidad por proporcionar soporte técnico para dispositivos de propiedad personal ni responsabilidad por cualquier daño que pueda ocurrir debido a dispositivos de propiedad personal que acceden a la red BPSD.
- Al conectarse a la red BPSD, los usuarios aceptan los términos de este Acuerdo de Uso Responsable.
- Los estudiantes deben mantener sus dispositivos siempre seguros y no prestarlos a otros.
- Los estudiantes deben mantener los dispositivos en modo silencioso o vibratorio.

Responsabilidad/Responsabilidad Financiera

Al igual que con cualquier otra propiedad de BPSD emitida a estudiantes y personal, la expectativa es que el usuario ejerza un cuidado razonable para garantizar que los dispositivos móviles permanezcan en buenas condiciones de uso. Los usuarios que, a través de una acción o inacción intencional o negligente, dañen o pierdan el (los) dispositivo(s) que se les entrega pueden ser responsables de compensar al Distrito por el costo de reparación o reemplazo.

Aviso por escrito para optar por no participar

El Distrito reconoce que el uso de la tecnología y el currículo digital es una parte normal del aprendizaje. En esa medida, el Distrito ha adoptado una opción de exclusión voluntaria de tecnología y uso responsable para padres y familias. Los padres que no deseen usar tecnología o cumplir con la política de la Junta o las regulaciones del Distrito, deberán proporcionar un aviso por escrito en esa medida al director de su escuela.

Manual de Políticas de la Junta Distrito Escolar de Buena Park

Política 5145.7: Acoso sexual

Estado:
ADOPTADO

Fecha original de adopción: 05/14/2001 | **Fecha de última revisión:** 06/25/2026 | **Fecha de última revisión:** 06/25/2026

El distrito no discrimina por razón de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno está comprometida con mantener un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de discriminación y acoso. La Junta prohíbe en actividades del distrito o patrocinadas o relacionadas con el distrito, el acoso sexual, según lo definido en el reglamento administrativo adjunto, dirigido a cualquier estudiante.

Además, la Junta prohíbe conductas o acciones de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique sobre, ayude o apoye de alguna manera a un denunciante en la denuncia de acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de queja establecido para los fines de esta política. (Código de Educación 220.1, 221.8; 34 CFR 106.71)

El distrito anima encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sufrido acoso sexual en los terrenos del distrito o en actividades patrocinadas o relacionadas con el distrito, o fuera del campus cuando la conducta tenga un efecto continuo, a contactar inmediatamente con su profesor, el director, el coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba un informe o observe un incidente de acoso sexual por parte de o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar del incidente al Coordinador del Título IX en un plazo de un día laborable.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX deberá asegurarse de que la queja que alega acoso sexual se aborde mediante el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Queja por Acoso Sexual del Título IX o la Política/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Denuncias, según corresponda. Además, el Coordinador del Título IX garantizará que cualquier aplicación del Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Denuncias por Acoso Sexual del Título IX cumpla simultáneamente con los requisitos de la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo tanto al demandante como al demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o su representante deberá informar a los estudiantes y padres/tutores de esta política de la manera especificada en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su representante deberá asegurarse de que todo el personal del distrito reciba formación sobre esta política, y que los empleados que deban recibir formación relacionada con sus funciones bajo el Título IX reciban la formación especificada en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual. (Código de Gobierno 12950.1; 2 CCR 11023, 11024; 34 CFR 106.45)

Instrucción/Información

El Superintendente o el representante deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito reciban información adecuada a su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual en ninguna circunstancia
3. Fomentar el informe de incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del alumnado es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de norma separada que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia de acoso sexual
5. Un mensaje claro de que, independientemente de si la denunciante no cumple con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la repetición y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar denuncias y la persona o personas a las que debe presentarse una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

Acciones disciplinarias

Tras la finalización de una investigación por acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado de acoso o violencia sexual en violación de esta política será sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4° a 12° grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Al concluir una investigación por acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre culpable de acoso o violencia sexual hacia cualquier estudiante será sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, conforme a la ley y el convenio colectivo aplicable.

Registro

El Superintendente o su representante deberá mantener registros conforme a la ley, incluyendo el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Denuncia por Acoso Sexual del Título IX, así como las políticas y regulaciones del distrito, de todos los casos reportados de acoso sexual, para que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir conductas repetitivas de acoso en las escuelas del distrito.

VPH y vacunación contra el VPH: lo que todo padre debe saber.

¿Qué es el VPH?

El virus del papiloma humano (VPH) es un virus muy común que afecta a 8 de cada 10 personas en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden derivar en cáncer más adelante.

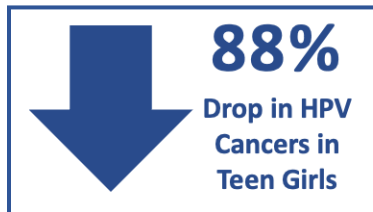


Se estima que el VPH causa alrededor de 37.000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU., ¡lo que equivale a la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Solo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse precozmente con una prueba de Papanicolaou. Los demás cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que estén más avanzados. La vacunación contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo/a del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y la investigación científica demuestra que sus beneficios superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en Estados Unidos desde 2006, la vacuna contra el VPH cuenta con un amplio historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y desaparecen en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, al igual que con otras vacunas.



La vacunación contra el VPH funciona extremadamente bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres relacionados con el VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres jóvenes adultas..

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Departamento de Salud Pública de California, La Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia la recomiendan. También la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quiénes deben vacunarse y cuándo?



Debido a que la vacuna es más efectiva cuando se administra a edades tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre los 9 y los 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio de los 8 años.^{el} calificación.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH se suele administrar al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el VPH para mi hijo/a?

Consulte con su médico, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede vacunarse. La mayoría de los planes de seguro médico cubren la vacuna. Si no tiene seguro médico, su hijo/a aún puede vacunarse. El Programa de Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro médico o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Consulte a su proveedor de atención médica o departamento [de salud local](#) acerca de [VFC](#). También puede programar una cita gratuita para vacunas de bajo costo en myturn.ca.gov.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite el sitio web. [Departamento de Salud Pública de California](#).

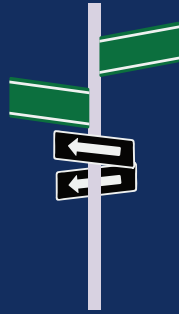


Apoyo de salud mental para estudiantes



¿Qué es la salud mental?

La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico, emocional y social. Puede afectar la forma en que pensamos, sentimos y actuamos.



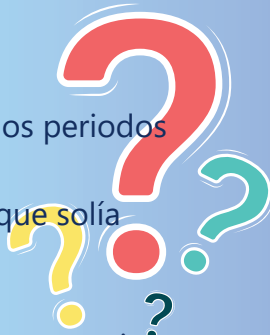
¿Cuáles son algunos ejemplos de cosas que pueden afectar nuestra salud mental?

- estrés
- nuestro ambiente
- Trabajo/Escuela
- familia y amigos
- Cambios repentinos en nuestras rutinas
- factores biológicos
- Dolor y pérdida
- Abuso de alcohol o drogas

¿Cómo puedo saber si estoy luchando con mi salud mental?

Si comienza a notar alguno de los siguientes comportamientos, en usted o en sus amigos, es posible que tenga problemas con su salud mental:

- Dormir demasiado o muy poco
- Comer demasiado o poco
- Dificultad para concentrarse
- Falta de motivación
- Deseando estar solo por largos periodos de tiempo
- Falta de interés en las cosas que solía disfrutar
- Irritabilidad
- Escuchar voces o ver cosas que no existen
- Pensamientos de muerte o morir



¿Dónde puedo ir para obtener ayuda?

En la escuela:

- Un administrador
- Consejero escolar
- Psicólogo escolar
- Maestro
- Cualquier adulto de confianza



En Casa o en su Comunidad::

- Care Solace 1-888-515-0595
 - www.caresolace.com/bpsd
- National Suicide Prevention Lifeline - 988 Crisis
- Text Line - Text "Home" to 741741 The Trevor
- Project Lifeline - 1-866-488-7386 OC Links - 855-625-4657
- Teléfono de no emergencias de la Policía Local
 - Policía de Buena Park: 714-562-3901
- Substance Abuse and Mental Health Services Administration Hotline - 1-800-662-4357
- Hazel Health - getstarted.co/distirct/bpsd
- Daybreak Health - daybreakhealth.com/families

¿Qué puedo hacer para manejar mi estado mental? ¿salud?

Aquí hay habilidades de afrontamiento positivas que puede practicar cuando note que sus sentimientos, pensamientos o comportamientos se están volviendo más difíciles de manejar:

- Practica la respiración profunda
- Meditar
- Ir a caminar
- diario
- Hablar con un consejero / terapeuta
- Ejercicio

Tenga en cuenta las habilidades de afrontamiento que pueden ser más perjudicial a largo plazo

Algunas habilidades de afrontamiento pueden imitar la sensación de alivio y mejora del estado, sin embargo, pueden tener efectos negativos más duraderos en su salud mental. Tenga cuidado al participar en ciertas actividades tales como:

- Uso de drogas y alcohol
- Conductas sexuales de riesgo
- Asociaciones negativas de compañeros
- aislar
- Conductas autolesivas

Póliza 5132: Vestido y Aseo Personal

Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 19/09/2019 | Fecha de la última revisión: 08/10/2020

El propósito de las normas de vestimenta y aseo personal de los estudiantes es alentar a los estudiantes a vestirse apropiadamente y a venir a la escuela debidamente preparados para participar en el proceso educativo. El Distrito Escolar de Buena Park cree que cuando los estudiantes están bien vestidos y cuando se enorgullecen de su apariencia, el buen comportamiento y el mejor resultado de aprendizaje. La vestimenta apropiada no solo promueve actitudes y comportamientos positivos entre los estudiantes, sino que garantiza un ambiente escolar seguro y ordenado para todos los estudiantes al ayudar a mantener la escuela libre de amenazas o influencias dañinas de cualquier grupo o pandilla.

El Distrito Escolar de Buena Park no permitirá prendas que:

1. Crea un peligro para la seguridad de los estudiantes, o
2. Constituye a una distracción grave para el proceso de aprendizaje, o
3. Entra en conflicto con la filosofía y los objetivos del distrito sobre la prevención del abuso de sustancias y la actividad de las pandillas.

El director de cada escuela establecerá pautas y regulaciones consistentes con esta política a través de una planificación cooperativa con el personal, los estudiantes y los padres. Los padres tienen la responsabilidad principal de velar por que sus hijos estén bien vestidos para la escuela. Se deben seguir las siguientes pautas:

1. Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5)
2. No se puede usar ropa, joyas o accesorios que representen una amenaza para el bienestar físico y la seguridad del estudiante u otros o que sean perjudiciales para el proceso educativo.
3. No se puede usar ropa (incluidas chaquetas, joyas y zapatos) con escritura, logotipos o insignias consideradas relacionadas con pandillas. Esto incluye, entre otros, ropa de gran tamaño, cinturones colgantes, tirantes, hombros descubiertos, iniciales relacionadas con pandillas o etiquetas en las hebillas de los cinturones, etc.
4. No se permite el uso de vestimentas que sean sexualmente sugerentes o extremadamente breves (como prendas escotadas, blusas sin tirantes o con hombros descubiertos, camisetas sin mangas o camisas musculosas, camisetas interiores, blusas de red, pantalones cortos o faldas que dejen al descubierto la parte posterior o que no cubran la ropa interior).
5. No se permite la vestimenta que promueva o anuncie cualquier tipo de alcohol, drogas o actos que sean ilegales, violentos, obscenos o peligrosos para la salud.
6. Los zapatos deben usarse en todo momento. Las sandalias, los calcetines o el calzado y las pantuflas similares a los calcetines no son seguros ni apropiados para la escuela y no están permitidos.

Estas pautas estarán vigentes en todas las actividades relacionadas con la escuela, excepto cuando sean modificadas por el administrador del sitio para actividades extracurriculares específicas o para casos específicos.

En caso de vestimenta y/o aseo personal cuestionables que no estén cubiertos por estas y las pautas de la escuela, el administrador del sitio o su designado determinará lo apropiado y tomará la decisión final.

El código de vestimenta no se aplicará de una manera que discrimine un punto de vista

particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta en función del género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, la religión, los ingresos familiares o el tipo o tamaño corporal de los estudiantes. Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados protectores, incluidos, entre otros, trenzas, mechones y giros. (Código de Educación 212.1)

Cada año, los padres y los estudiantes serán informados sobre las políticas del código de vestimenta del distrito y de la escuela.

Las violaciones repetidas de las políticas de vestimenta del distrito y de la escuela resultarán en una acción disciplinaria que puede incluir, entre otras, una advertencia verbal, notificación a los padres del incidente, conferencia de padres y suspensión del estudiante. Cuando sea práctico, no se les indicará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desalentar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o la actividad de pandillas, el director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta de Gobierno para su aprobación. La Junta de Gobierno aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si se adopta el plan de una escuela para exigir uniformes, el Superintendente establecerá procedimientos mediante los cuales los padres/tutores puedan optar por eximir a sus hijos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, discriminados o negados a la escuela si sus padres/tutores así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El Superintendente se asegurará de que se identifiquen los recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes

Manual de políticas de la junta directiva Distrito Escolar de Buena Park

Política 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas

Estado:
ADOPTADO

Fecha de adopción original: 25/11/2002 **Fecha de última revisión:** 25/06/2026 | **Fecha de última revisión:** 25/06/2026

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a los programas educativos. La Junta fomenta la pronta resolución de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que requieran un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procedimientos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670.

Las reclamaciones están sujetas a las UCP.

Se utilizarán los procedimientos uniformes de quejas (UCP) del distrito para investigar y resolver las quejas relacionadas con lo siguiente:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Códigos de educación 8500-8538, 52334.7, 52500, 52616.18)
3. Programas extraescolares de educación y seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Formación técnica profesional agrícola (Código de educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
7. Educación compensatoria (Código de educación 54400)
8. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos lectivos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basados en una o una combinación de dos o más características protegidas, que incluyen, pero no se limitan a, la raza o etnia real o percibida de una persona; ascendencia; color; identificación de grupo étnico; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; sexo; orientación sexual; estereotipos sexuales; género; identidad de género; expresión de género; religión; discapacidad; condición médica; información genética; embarazo, embarazo falso, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; y estado parental, marital y familiar; cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55; o en función de la asociación de la persona con una persona

o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas (Código de Educación 200, 210.1, 210.2, 212, 212.1, 220, 221.51, 230, 260; Código de Gobierno 11135, 12926; 5 CCR 4610; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d-7)

Sin embargo, el UCP no se utilizará para investigar y resolver quejas por discriminación laboral. (5 CCR 4611)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de tribunales de menores, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48850, 48853, 48853.5, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Código de Educación 12030, 52059.5, 64000; 20 USC 6301 y siguientes)
13. Materiales didácticos y currículo: Diversidad (Código de Educación 243)

Una queja por discriminación ilegal puede, además de o en lugar de ser presentada ante el distrito, presentarse directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI). (Código de Educación 243, 244)
14. Plan de control y rendición de cuentas local (Código de Educación 52075)
15. Educación para migrantes (Código de Educación 54440-54445)
16. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
17. Cuotas estudiantiles (Código de educación 49010-49013)
18. Adaptaciones razonables para una estudiante en período de lactancia (Código de Educación 222)
19. Centros y programas de formación profesional regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
20. Planes escolares para el logro estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada de financiamiento categórico federal y/o estatal específico (Código de Educación 64001)
21. Los consejos escolares, según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000).
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8200-8488, 33315)
23. Cuestiones estatales de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Nombres de escuelas o equipos deportivos, mascotas o apodos de conformidad con el Código de Educación 221.3
25. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política.
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el SPI o su representante considere apropiado.

La Junta reconoce que la resolución alternativa de conflictos (RAC) puede, según la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de manera aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de RAC, como la mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni utilizará la mediación para resolver ninguna queja relacionada con agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes se sienta obligada a participar. El Superintendente o su representante garantizará que el uso de la RAC sea coherente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas, según lo exige la ley. En caso de denuncia por represalias o discriminación ilegal, el Superintendente o su representante mantendrá la confidencialidad de la identidad del denunciante y/o de la persona denunciada, si esta es distinta del denunciante, cuando corresponda y siempre que se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una alegación que no está sujeta al UCP se incluye en una queja del UCP, el distrito deberá remitir la alegación no sujeta al UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si procede, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada deberá brindar capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y la comprensión de la legislación vigente y los requisitos relacionados con el UCP, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo correspondiente.

El Superintendente o la persona designada deberá mantener un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no relacionadas con UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier denuncia que alegue abuso o negligencia infantil deberá remitirse a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o al organismo policial correspondiente (5 CCR 4611).
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, en el caso de instalaciones con licencia, remitirse al Departamento de Servicios Sociales (5 CCR 4611).
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras participaba en un programa o actividad educativa, fue objeto de acoso sexual, según se define en 34 CFR 106.30.

Dicha queja deberá ser tramitada a través de los procedimientos federales de quejas del Título IX, según lo especificado en el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX.

4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de conformidad con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho a presentar la

queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California.

5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), la falta o negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que el distrito está sujeto, o una preocupación de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte del distrito, deberá presentarse ante el Departamento de Educación de California (CDE) de conformidad con el Reglamento Administrativo 6159.1 - Salvaguardias procesales y quejas para la educación especial (5 CCR 3200-3205).
 6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relativas al conteo y reclamación de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o el uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos, deberá presentarse ante el CDE o remitirse a este de conformidad con la Política de la Junta 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición (5 CCR 15580-15584).
 7. Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos o remitirse a este, de conformidad con la Política de la Junta 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición (5 CCR 15582).
 8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto o materiales didácticos, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o las vacantes y asignaciones incorrectas de docentes, se investigará y resolverá de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams (Código de Educación 35186).
-

Estimado padre o tutor:

Cuando inscribió a su hijo/a por primera vez en una escuela pública de California y respondió la encuesta sobre el idioma que se habla en la casa, indicó que es uno distinto al inglés. Por lo tanto, debe realizar las evaluaciones iniciales de dominio del inglés de California, también conocidas como “evaluaciones iniciales ELPAC”.

Esta prueba es necesaria para determinar qué tan bien entienden y se comunican los estudiantes en inglés cuando no es la lengua que usan en casa. Esto es importante para que puedan recibir el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en la escuela. La voz de su hijo/a se grabará para la parte hablada de la prueba por computadora para asegurarnos de que reciba un puntaje correcto. Todas las respuestas grabadas se destruirán una vez validados los puntajes.

La evaluación inicial ELPAC se puede realizar a distancia, en vivo o en una combinación de estas modalidades. **Distrito Escolar de Buena Park** le aplicará la evaluación inicial ELPAC a todos los estudiantes que los requieran y lo hará en este modo:

- Prueba presencial

Usted es parte importante de la educación de su hijo/a. Para asegurarse de que se sienta cómodo/a haciendo estas pruebas, puede hacer lo siguiente:

- Explíquelo que estas pruebas se utilizan como herramientas para ayudarle con su aprendizaje y que no tiene por qué sentir ansiedad ni miedo.
- Explore con él/ella los materiales de la página web de las pruebas de práctica y entrenamiento en línea de ELPAC en <https://www.elpac.org/resources/online-practice-and-training-test/> para que se familiarice con la plataforma y el diseño de la prueba; y
- Recuérdele que usted y su maestro/a quieren que haga su mejor esfuerzo y que van a ayudarlo.

Para obtener más información sobre la evaluación inicial ELPAC, consulte la página web de guías para padres del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

También puede ver ejemplos de preguntas de la evaluación ELPAC en la página web de Starting Smarter en <https://elpac.startingsmarter.org/>.

Si tiene alguna pregunta sobre la participación de su hijo/a en la evaluación, **por favor, comuníquese con la oficina de la escuela de su hijo(a).**

Atentamente,

LaRonda Ortega
Directora de Currículo e Instrucción

Statewide Testing Notification

Cada año, los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales. Cuando se combinan con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los maestros, estas pruebas ofrecen a las familias y a los maestros un panorama más completo del aprendizaje de sus hijos. Puede utilizar los resultados para identificar los aspectos en los que su hijo va bien y en los que podría necesitar más apoyo.

Es posible que su hijo tome una o más de las siguientes pruebas: Evaluación del Rendimiento y Progreso del Estudiante de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), Evaluaciones de Competencia en idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) y las Pruebas de Aptitud Física. De acuerdo con la Sección 60615 del *Código de Educación de California*, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que su hijo quede exento de alguna o de todas las evaluaciones del CAASPP. No hay excepción para las ELPAC ni para la Prueba de Aptitud Física.

CAASPP: Evaluaciones de Smarter Balanced para Lengua y Literatura en inglés y Matemáticas

¿Quiénes dan estas pruebas? Los estudiantes deben tomar estas pruebas en 3.º–8.º y 11.º grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? Las evaluaciones de Smarter Balanced se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California.

CAASPP: Evaluaciones Alternas de California (CAA, por sus siglas en inglés) para ELA y Matemáticas

¿Quiénes dan estas pruebas? Los estudiantes cuyo programa individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés) identifica el uso de pruebas alternativas dan estas pruebas en 3.º–8.º y 11.º grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? Los CAA para ELA y Matemáticas son pruebas en computadora que son administradas individualmente por un examinador que está familiarizado con el estudiante.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California se evalúan a través de los Conectores de Contenido Básico.

CAASPP: Evaluación de los estándares académicos de ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés)

¿Quiénes dan la prueba? Los estudiantes realizan la prueba CAST en 5.º y 8.º grado y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10.º, 11.º o 12.º grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? La CAST se realiza por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Las Normas de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS, por sus siglas en inglés).

CAASPP: Prueba alternativa de California (CAA, por sus siglas en inglés) para Ciencias

¿Quiénes dan la prueba? Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alterna realizan el CAA de Ciencias en 5.º y 8.º grado, y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10.º, 11.º o 12.º grado.

¿Cuál es el formato de la prueba? La CAA para Ciencias es una serie de cuatro ejercicios de rendimiento que pueden ser administrados a lo largo del año a medida que se enseña el contenido.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares de rendimiento alternativos derivados de la CA NGSS.

CAASPP: Evaluación de español en California (CSA, por sus siglas en inglés)

¿Quiénes dan la prueba? El CSA es una prueba opcional para los estudiantes de 3.º a 12.º grado, que evalúa su mecánica de lectura, comprensión auditiva y escritura y redacción en español.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CSA se realiza por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California en español.

ELPAC

¿Quiénes dan la prueba? Los estudiantes que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba inicial, que identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez. Los estudiantes que son clasificados como estudiantes de inglés darán la Prueba Sumativa ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto la prueba inicial como la prueba sumativa del ELPAC se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

ELPAC alternativa

¿Quiénes dan la prueba? Los estudiantes cuyo IEP indica el uso de una prueba alternativa y que hayan completado una encuesta sobre la lengua materna en la que se menciona un idioma que no sea el inglés realizarán la prueba ELPAC inicial alternativa, que identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés o como estudiantes que inicialmente hablan el inglés con fluidez. Los estudiantes que son clasificados como estudiantes de inglés darán la prueba ELPAC alternativa sumativa cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto la prueba inicial alternativa como la sumativa alternativa del ELPAC se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares de Rendimiento Alternativos derivados de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Prueba de aptitud física

¿Quiénes dan la prueba? Los estudiantes de 5.º, 7.º y 9.º grado tomarán la FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares se evalúan? Las Zonas de Aptitud Física Saludable establecidas en Fitnessgram®.

Manual de Políticas de la Junta Directiva Buena Park School District

Política 6020: Participación de los padres

Estado:
ADOPTADO

Fecha de aprobación original: 27/08/2001 | **Fecha de última revisión:** 14/09/2020 | **Fecha de última revisión:** 14/09/2020

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada trabajará con los padres/tutores y los miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Se notificará a los padres o tutores de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen para hacerlo.

El plan local de control y responsabilidad (LCAP, por sus siglas en inglés) del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y la participación de la familia, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Junta de Gobierno sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los aportes de los padres/tutores y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

Escuelas del Título I:

Cada año, el Superintendente o la persona designada identificará los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Se asegurará de que los padres/tutores sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I y sean acordadas por ellos. Esas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y regulaciones de participación de los padres. También involucrará a los padres/tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad según se define en 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y la familia. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para proporcionar desarrollo profesional para el personal del distrito y de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y las familias, que pueden proporcionarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo a programas que lleguen a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provisión de subsidios a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres/tutores y la familia
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada deberá informar a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Junta del distrito y el reglamento administrativo que contengan estrategias de participación de los padres/tutores y de la familia se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas sin Título I:

Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

**Manual de Políticas de la Junta Directiva
Buena Park School District****Política 4119.21: Estándares Profesionales****Estado:**
ADOPTADO**Fecha de aprobación original:** 13/03/2017 | **Fecha de última revisión:** 06/11/2018 | **Fecha de última revisión:** 06/11/2018

La Junta de Gobierno espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito y los objetivos del programa educativo. Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

La Junta de Gobierno alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los Valores Éticos Fundamentales del distrito y los estándares profesionales adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

La Junta de Gobierno espera que todos los empleados ejerzan buen juicio y mantengan estándares y límites profesionales al interactuar con los estudiantes tanto dentro como fuera de la propiedad escolar.

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, al personal u otros, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma
2. Participar en comportamientos acosadores o discriminatorios hacia los estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o omitir o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra un estudiante
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o dañar o lesionar intencionalmente a un niño
4. Participar en socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
5. Poseer o ver pornografía en las instalaciones de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a los niños de manera sexualizada en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o de la escuela mediante ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones.
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras está en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela
9. Deshonestidad con estudiantes, padres/tutores, personal o miembros del público, incluida, entre otras, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información.
11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los propios fines comerciales del empleado o para actividades políticas
12. Usar el equipo del distrito o los dispositivos de comunicación para fines personales mientras está de servicio, excepto en una emergencia, durante los descansos de trabajo programados o

por necesidad personal.

Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente puede monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

13. Causar daño o participar en el robo de propiedad que pertenece a los estudiantes, al personal o al distrito
14. Usar ropa inapropiada

Un empleado que observe o tenga evidencia de conducta inapropiada entre otro empleado y un estudiante deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de informe de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados se investigará de inmediato. Cualquier empleado que se determine que ha participado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. El Superintendente notificará a la policía local según corresponda.

Un empleado que tiene conocimiento de la conducta inapropiada del empleado, pero no lo denuncia, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

Las secciones del código de conducta del empleado del distrito que abordan las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y/o del distrito. (Código de Educación 44050)

**Manual de Políticas de la Junta
Distrito Escolar de Buena Park****Política 4219.24: Mantener interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes****Estado:**
ADOPTADO

Fecha original de adopción: 25/06/2026 | Fecha de última revisión: 25/06/2026

Para efectos de esta política, los empleados incluyen becarios, voluntarios, contratistas y otras personas con relación laboral con el distrito.

La Junta de Gobierno desea proporcionar un entorno escolar seguro y positivo que fomente el aprendizaje, la implicación, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Junta espera que todos los adultos con los que los estudiantes puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes tanto dentro como fuera del entorno educativo, de acuerdo con esta política y la Política de la Junta 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas Profesionales. Dichos adultos no deben mantener interacciones amenazantes, inseguras, ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar conductas que difuminen los límites y que minen la confianza en la relación adulto-estudiante y conduzcan a la apariencia de impropiedad.

Los adultos no deben invadir los límites físicos o emocionales del estudiante salvo que sea necesario en caso de emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento, la salud del alumno o la seguridad del alumnado o del personal.

El código de conducta para empleados del distrito que aborda las interacciones con los estudiantes se proporcionará a los padres o tutores al inicio de cada curso escolar y se publicará en las páginas web del centro y/o del distrito. (Código de Educación 44050)

Conducta inapropiada

Los empleados deben mantenerse vigilantes de su posición de autoridad y no abusar de ella al relacionarse con los estudiantes.

La Junta prohíbe conductas inapropiadas entre empleados y estudiantes. (Código de Educación 32100)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Iniciar contacto físico inapropiado
2. Intentar establecer una relación romántica o sexual con cualquier estudiante o acoso sexual hacia un estudiante, incluyendo avances sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante, u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual
3. Participar en una socialización o fraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, animar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
4. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás
5. Visitar la casa de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar la casa del empleado sin el consentimiento de los padres o tutores
6. Mantener contacto personal con un estudiante durante o fuera del horario escolar que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, mensaje de texto, redes sociales, redes sociales, comunicaciones electrónicas u otros medios de comunicación, sin incluir al padre o tutor del estudiante.

De acuerdo con la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 4040 - Uso de la Tecnología por parte de los empleados, los empleados deberán utilizar el equipo o recursos tecnológicos del distrito, cuando esté disponible, cuando se comunica electrónicamente con los estudiantes. Los empleados no deben comunicarse con los estudiantes a través de ningún medio diseñado para eliminar registros de dichas comunicaciones. El Superintendente o su representante puede supervisar el uso de la tecnología del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin previo aviso ni consentimiento.

7. Crear o participar en sitios de redes sociales para la comunicación con los estudiantes, distintos a los creados por el distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o del representante
8. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes, o antiguos estudiantes que son menores de edad, para conectarse en redes sociales personales (por ejemplo, "friending" o "follow" en redes sociales), salvo que el sitio esté dedicado a asuntos escolares
9. Destacar a un estudiante en particular para su atención personal y amistad, incluyendo regalos y/o apodos a estudiantes individuales
10. Dirigirse a un estudiante de forma demasiado familiar, como usando un término cariñoso
11. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos patrocinados por el colegio, salvo como participantes en actividades comunitarias
12. Enviar o acompañar a los estudiantes en recados personales no relacionados con ningún propósito educativo legítimo
13. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa
14. Animar a los estudiantes a confiar problemas personales o familiares y/o relaciones
15. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes o compartir secretos personales con ellos
16. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro o amenacen con poner en peligro a los estudiantes, incluyendo, pero no limitándose a, violencia física o amenazas de violencia
17. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante
18. Abuso físico, abuso sexual, negligencia o de otra forma dañar o lesionar deliberadamente a un menor
19. Uso de lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes

Violaciones de la política

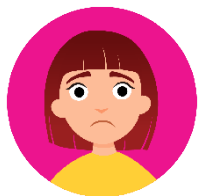
Cualquier empleado que observe o tenga conocimiento de la violación de esta política por parte de otro empleado deberá informar de la información al Superintendente, al representante o a la agencia correspondiente para su investigación conforme a los procedimientos aplicables de quejas. Se anima a otros adultos que tengan conocimiento de cualquier infracción de esta política a informar al Superintendente o al designado. La Junta prohíbe represalias contra cualquiera que denuncie una infracción de esta política. Se implementará intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación.

Los empleados que incurran en cualquier conducta que infrinja esta política, incluyendo represalias contra una persona que denuncie la infracción o participe en el proceso de quejas, estarán sujetos a sanciones, hasta e incluyendo el despido. Cualquier otro adulto que incumpla esta política podrá ser excluido del acceso a los terrenos y actividades escolares conforme a la ley. Además, el Superintendente o su representante también puede notificar a las fuerzas del orden según corresponda.

Cuándo no enviar a su hijo a la escuela o a la guardería

ANEXO N.º23

A continuación, se encuentran sugerencias sobre cuándo su hijo debe quedarse en casa si no se siente bien. Comuníquese con su proveedor de atención médica si su hijo necesita atención. En general, no se requiere una nota del médico para regresar a la escuela o a la guardería. Para obtener más información, visite la [página de pautas del Departamento de Salud Pública de California \(CDPH\)](#).

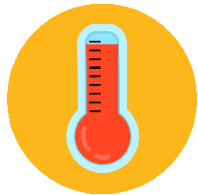


Síntomas de enfermedad

Malestar general

¿Cuándo mi hijo debe quedarse en casa y cuándo puede regresar?

QUEDARSE EN CASA SI cualquier nueva enfermedad o síntoma le impide participar de manera considerable en actividades de rutina.



Fiebre

QUEDARSE EN CASA SI tiene fiebre de 100.4 °F (38 °C) o más.

REGRESAR CUANDO la fiebre haya desaparecido durante la noche o por la mañana sin usar medicamentos como Tylenol®, Advil® o Motrin® (paracetamol o ibuprofeno).



Vómitos

QUEDARSE EN CASA SI ha vomitado dos o más veces en 24 horas.

REGRESAR CUANDO los vómitos hayan finalizado durante la noche o el niño pueda tolerar líquidos y alimentos. Se recomienda lavarse las manos con frecuencia.



Diarrea

QUEDARSE EN CASA SI es probable que las heces de su hijo se escapen del pañal o si es probable que su hijo no llegue al baño a tiempo (si sabe ir al baño solo). Si las heces contienen sangre o son negras, busque atención médica.

REGRESAR CUANDO mejore. Se recomienda lavarse las manos con frecuencia.



Escanee el código QR para encontrar la versión más reciente de este folleto.



Cuándo no enviar a su hijo a la escuela o a la guardería



Síntomas de enfermedad

Dolor de garganta

¿Cuándo mi hijo debe quedarse en casa y cuándo puede regresar?

PUEDE ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES. Considere colocarle una mascarilla a su hijo si tiene más de dos años.

QUEDARSE EN CASA Y BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA si tiene dificultad para respirar o tragar o babea de manera continua.

REGRESAR CUANDO MEJORE. Si se receta un antibiótico, debe tomar la primera dosis al menos 12 horas antes de regresar.

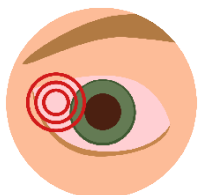


Síntomas de resfrío, como tos, congestión nasal, secreciones nasales

PUEDE ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES. Considere colocarle una mascarilla a su hijo si tiene más de dos años.

QUEDARSE EN CASA Y BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA para síntomas graves, incluida tos intensa, dificultad para respirar o sibilancias que no están controladas con medicamentos (como albuterol).

REGRESAR CUANDO MEJORE. Si su hijo necesitara medicamentos luego de regresar, comuníquese con el lugar para informarles.



Irritación en los oídos o los ojos, incluida conjuntivitis aguda

PUEDE ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES.

Se recomienda lavarse las manos con frecuencia.

QUEDARSE EN CASA Y BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA cuando su hijo tenga dificultad para ver o escuchar, una lesión ocular o dolor que no puede tolerar.



Erupción

PUEDE ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES.

QUEDARSE EN CASA Y BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA si la erupción empeora, causa dolor, tiene ampollas o no se cura.

REGRESAR CUANDO MEJORE o según las indicaciones de un proveedor de atención médica. En general, para afecciones como piojos, impétigo, tiña, sarna y oxiuro, su hijo puede regresar apenas inicie un tratamiento adecuado.